



Reglas

de la Tradicional y Devota Cofradía de Nazarenos

y

Muy Antigua Hermandad de

**Ntro. Padre Jesús Nazareno,
Ntra. Señora de la Amargura y
San Juan Evangelista**

de Mairena del Alcor



Reglas de la Hermandad de Jesús

ÍNDICE

REFERENCIA HISTÓRICA DE LA HERMANDAD

TÍTULO PRIMERO: Naturaleza, características y fines de la Hermandad

- Capítulo I. De la denominación, emblema e insignias de la Hermandad.....
- Capítulo II. De la sede de la Hermandad
- Capítulo III. De los fines de la Cofradía.....
- Capítulo IV. Del lema de la Hermandad.....
- Capítulo V. De la renovación de las Reglas.....

TÍTULO SEGUNDO. Vida eclesial y diocesana de la Hermandad

- Capítulo I. Del Ministerio Pastoral
- Capítulo II. De la formación humana, evangelización y catequesis
- Capítulo III. De la fraternidad
- Capítulo IV. De las obras asistenciales.....
- Capítulo V. De los sentimientos de comunidad.....
- Capítulo VI. Del espíritu de pobreza y sencillez.....
- Capítulo VII. De la vocación cristiana y la devoción a María

TÍTULO TERCERO. Miembros de la Hermandad

- Capítulo I. De las condiciones de ser hermano
- Capítulo II. De la corrección fraterna y las faltas

TÍTULO CUARTO. Órganos de gobierno

- Capítulo I. De los órganos de gobierno
- Capítulo II. De la Junta de Gobierno
- Capítulo III. Del Cabildo de Oficiales.....
- Capítulo IV. De la Dirección Espiritual.....

TÍTULO QUINTO. Elecciones o nombramiento de la Junta de Gobierno

- Capítulo I. De las elecciones de la Junta de Gobierno.....
- Capítulo II. De la reelección y obligaciones de la Junta de Gobierno saliente

TÍTULO SEXTO. Actividades propias de la Hermandad y Cofradía

- Capítulo I. De las obligaciones de la Hermandad
- Capítulo II. De las celebraciones religiosas.....
 - Sección primera: Misas de difuntos.
 - Sección segunda: Fiestas de los Titulares.
 - Sección tercera: Estación de Penitencia.....
- Capítulo III. De la Estación de Penitencia.....



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO SÉPTIMO. Economía y bienes patrimoniales

Capítulo I. De ordenación económica de la Hermandad.....	
Capítulo II. De los recursos económicos.....	
Capítulo III. De la contribución económica al Fondo Diocesano	
Capítulo IV. Del patrimonio	
Capítulo V. De las Imágenes de los Titulares.....	

TÍTULO OCTAVO. Disposiciones finales

Capítulo I. De la decadencia y disolución de la Hermandad.....	
--	--

ANEXOS

Escudo de la Hermandad	
Solicitud de hermano.....	
Triduo a Ntro. Padre Jesús Nazareno.....	
Triduo en honor de la Santísima Virgen María	
Admisión de hermanos	
Testimonio de Fe	
Normas a seguir sobre la salida en la procesión de la Mujer Verónica	



Reglas de la Hermandad de Jesús

REFERENCIA HISTÓRICA DE LA HERMANDAD

Del acta del **Cabildo Municipal del 20 de Abril de 1620**, se entresaca lo siguiente:

"Nuestro ancestral pueblo, al llegar el idus de marzo engalana sus calles, **porque han de salir en esta Villa las procesiones de disciplina de Semana Santa y en ellas (las calles) hay algunos malos pasos desempedrados y se manda se aderecen los mas importantes hoyos**".

Días antes, por carnestolendas, el Cabildo Municipal procedía a nombrar el predicador cuaresmal, que este año de 1620 sería Fray Tomás Francisco de la orden de Santo Domingo. Acordaron se le den y paguen 58 ducados como limosna **por haber predicado en esta Cuaresma en esta Villa y haber ayudado a confesar en la Iglesia de ella a los vecinos**, y asimismo se libren y paguen al Fray Francisco de la orden de los Agustinos 8 ducados, **por haber asistido esta Cuaresma a confesar en la Iglesia de esta Villa y con el cuidado con que lo ha hecho**.

Y asimismo se libren y paguen 4 ducados al Padre Fray Marcos Navarro de la orden de los Predicadores, **por haber asistido a las confesiones de los vecinos de esta Villa esta Cuaresma, lo cual se les da, atendiendo a que han sido muchas las confesiones de esta Semana Santa, por ocurrido la obligación de cumplir con la Iglesia y ganar el Santo Jubileo que su Santidad suele conceder de cien en cien años**.

La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno prepara su devota imagen en su parihuela. Este año no habrá estrenos, la epidemia de fiebre aún muestra sus estragos y la última plaga de langostas aún se cierne por la vega alcoreña.

De los más recónditos baúles se han sacado las túnicas, aunque en buen estado sólo habrá cincuenta, las capuchas púrpuras ya están almidonadas, las capas moradas de cola larga junto con los cinchos esperan en la sacristía.

Los atuendos de la Verónica se han zurcido de nuevo, los sencillos candelabros de madera se han repuesto con velas traídas por los hermanos panaderos que van a la capital, los cirios se compusieron en casa del Muñidor. El Diputado puso a punto las pesadas cruces de disciplina, lo que no aparece son los cinco sayones de los judíos, que en años pasados iban en la procesión recaudando limosnas entre los fieles, este año no saldrán.

Pronto será Viernes Santo y cuando el momento va llegando los añafiles moriscos convocan a todos los hermanos.

Nuestro Padre Jesús Nazareno vendrá a Mayrena desde su ermita de San Sebastián, la vereda hacia Mayrena es corta, al entrar por la antigua puerta de Sevilla el amor se hace dardo. En la calle Iglesia el cortejo procesional avanza ascético y sobrio, sus casas son testigos, una vez más, de la desazón humana. Por la morería, sinuosa y centenaria, el azahar milenario de la huerta de Alconchel se une a la comitiva. En el Cantillo Lanero la santa mujer limpia el sangrante rostro del Nazareno. Se reemprende el camino. Los luceros tempraneros reciben a la Cofradía. El regreso se hace pausado cuando en el crisol del amanecer se delimita a la madrugada sacra, a las brisas matutinas, se cierran las viejas puertas de la ermita".

También se poseen datos del **1673**, mencionándose su existencia en las Reglas de fundación de la Real Hermandad de Gloria de Ntra. Sra. de los Remedios, de las cuales se entresaca lo siguiente:

"Capítulo 1º . Primeramente situamos y fundamos esta Santa Cofradía en la Iglesia y Capilla que es de la Parroquia de esta villa de Mayrena, donde está fundada la primera Capellanía que en ella se sirve



Reglas de la Hermandad de Jesús

y canta, y está sita en ella la Cofradía de Jesús Nazareno, donde tiene su altar, y en dicha Iglesia está el Altar de la Reina de los Ángeles María Señora Nuestra de los Remedios, y en el S. M. colocada".

Del 1694 aparece un documento recogiendo la impresión de un viajero que nos visitó y de forma muy bella, nos ilustró minuciosamente como eran las Ermitas de la villa en aquellas fechas y nos cuenta:

"A la entrada del lugar está una ermita con tres naves, en la principal está un altar de San Sebastián, cuya imagen es de talla, tiene una lámpara de cobre; en el colateral está un altar de Jesús Nazareno, de talla, y en él está una hechura de San Juan Evangelista, es cofradía y tiene también su lámpara de cobre; en el colateral a mano izquierda está Nuestra Señora de los Remedios, con un retablo dorado y también tiene su lámpara de cobre. Tiene dicha ermita un campanario con su torre y campana. Los altares están decentes con sus aras y manteles ..."

El siguiente documento es de 1715, y aunque sucinto en la reseña de las Ermitas, si aclara algunas circunstancias que vivieron las Cofradías allí instaladas:

"Están dentro de esta villa la de San Sebastián y Santo Cristo de la Cárcel, una y otra bien reparadas y surtidas en los ornamentos necesarios; y extramuros de ella y sujeta al Prior, la de Santa Lucía mal reparada y sin ornamentos".

De 1729 existe un memorial en el que se puede leer:

"Esta Cofradía de Jesús Nazareno se compone de limosnas que juntan los hermanos entradas y luminarias que pagan éstos, que importan anualmente 840 reales, que se distribuyen en la procesión de Semana Santa, con sermón de pasión, gastos de cera y otras menudencias"

En 1736 nos aparece una Hermandad con no muchos hermanos y con su ya clásico santuario hundido. La Junta de Gobierno de entonces, recurre al Cabildo Municipal en estos términos:

"La hermandad de Jesús Nazareno, cita en la ermita de San Sebastián de esta villa con la veneración que debe hacer presente a vuestras mercedes, se halla dicha ermita totalmente arruinada para que los fieles y pobres de aquel barrio puedan oír misa, ha determinado esta Hermandad juntar limosna para reedificarla, en cuya virtud recurrimos a vuestras mercedes para que se sirva ayudarnos con las limosnas que fuese necesaria, así lo esperamos y pedimos. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Mayrena Septiembre 23 de 1736".

A lo que el Cabildo Municipal contestó:

"Visto por la villa de Mayrena (esta petición) digo, que sin embargo de lo atrasado que se halla, que para un fin tan pío se le dé del caudal de propios cien reales de limosna para dicha obra. Y así quedó acordado".

En 1752, el marco histórico de la época viene definido por una mala situación económica, la sequía se prolongaba en el campo hacía años, y se recibía, como agua de mayo, las limosnas que el Sr. Duque de Arcos enviaba para socorrer a los pobres más necesitados y a los infelices campesinos de la Villa.

En este estado de carencia se presenta un memorial al Cabildo Municipal de Mayrena de la Cofradía de Jesús Nazareno, "... en que se hace relación del estado y decadencia a que ha llegado la cofradía con la miseria de los tiempos y la falta de hermanos, y los que han quedado se hayan muy atrasados por lo que es de esperar el que se extinga la dicha cofradía."



Reglas de la Hermandad de Jesús

Los hermanos que aún quedaban acuerdan suplicar al Cabildo Municipal le ceda una de las hazas en la Dehesa de Tejadilla **"libre de renta y por los años que tenga por conveniente, para que los hermanos la barbechen y siembren por cuenta de la cofradía"**.

Cierto era que el Cabildo poseía bastantes tierras comunales, también es verdad que mucha era la necesidad del pueblo. El Consejo resuelve acceder y así destinar seis fanegas en la citada dehesa por el tiempo de tres años, **"para que con lo que rindiere se sufrague en parte las necesidades que padece dicha cofradía y que consta a este cabildo"**.

Del **1780** se encuentra un interesante documento. Se trata de una orden recibida en 22 de junio de 1780, de las **certificaciones** que realizaron los Hermanos Mayores, Mayordomos o Secretarios de las Hermandades de Mairena, **sobre sus posibles depósitos imponibles sujetos a la Real Jurisdicción Ordinaria**.

La certificación de la **Hermandad de Jesús** la firma D. Juan Antonio Castellón, que era también Hermano Mayor de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Entrada en Jerusalén y dice textualmente: **Como Mayordomo que soy de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno sita en la Iglesia del Señor San Sebastián de esta Villa, certifica que dicha Cofradía no tiene efectos algunos de capitales por componerse esta cofradía de limosna que los hermanos de ella dan el día de su función. Mayrena del Alcor y Julio y cuatro y mil setecientos ochenta años**

Del año **1855**, es el cuadro que aparece en la capillita o retablo de madera que existe en el Arco de la calle León XIII, conocido por todos los maireneros actuales como el "Arco de Julián de Galo", y que representa a un Nazareno con la cruz a cuesta y una Virgen con corona y ráfaga que se le identifica con nuestra Patrona la Stma. Virgen de los Remedios, imágenes titulares, cuyas hermandades residen las dos en la Ermita de San Sebastián y durante toda la historia han estado muy vinculadas entre sí. Incluso, hubo años en que las dos imágenes hacían Estación de Penitencia en las madrugadas de Viernes Santo, como si las dos imágenes pertenecieran a una misma Cofradía. En el reverso del cuadro aparece la siguiente inscripción **"Lo pintó Francisco Campos en 1855 y se restauró en 1890. Mayrena del Alcor. Este cuadro se conoce por el nombre del Sor. y la Virgen del Arco"**.

Posee la Hermandad una cédula manuscrita de puño y letra, por el Mayordomo de entonces, citando a Cabildo del año **1873**, cuyo texto íntegro dice así:

Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno

"Esta corporación celebra cavildo por disposición de su mayordomo el día 14 del corriente a las 8 de la noche y le recomienda la hasistencia.

Mairena, 11 de Agosto de 1873.

Mayordomo José Jiménez".

Del año **1878**, es el testimonio de un viajero con relación a la Ermita de San Sebastián, manifestando lo siguiente:

"... situada al final de la nominada calle Mesones, también se encuentra al cuidado de un capiller nombrado por el Diocesano, su bóveda del altar es gótica, y ésta fue en su primitivo origen la extensión de la capilla. Posteriormente ensancharon la predicha Iglesia con dos naves, colocando en ellas dos altares, en uno de los cuales he visto una notable imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, con túnica y cruz de valía; esta efigie es de gran veneración para los naturales. La extensión dada a esta capilla, según lo manifestado antes, la hace capaz y susceptible de poder servir algún día de ayuda de Parroquia, si por



Reglas de la Hermandad de Jesús

la conveniencia del vecindario y población en general y por la mejor distribución de pasto espiritual así se dispusiese en atención a lo distante que se encuentra la Parroquia de esta calle y sus afluentes limítrofes".

Desde **1890** se posee un "Libro de cuentas", que narra de manera correlativa y por orden cronológico las cuentas anuales, así como los hermanos que pertenecían a la Cofradía, aunque hay años, en que no aparecen asientos de ningún tipo. Dichos años, -curiosamente, o por circunstancias imperiosas-, coinciden con periodos de nuestra historia de España, cuyos regímenes políticos de las épocas, eran poco proclives a cuestiones de fe católica y religiosidad popular. El libro en cuestión comienza en la página 31, donde se puede leer lo siguiente:

"Villa de Mairena del Alcor. Año 1890. Libro de cuentas generales de la Hermandad de Ntro. Stmo. Padre Jesús Nazareno".

Los gastos se relacionan **en reales** y los conceptos de gastos más importantes son:

Sermón, (en la 2ª dominica de la cuaresma). "Armaos", las tres Marías; "Pito y tambor"; Trompetas; Muñidor; Vino y aguardiente.

Por los datos del Libro de cuentas, podemos entresacar algunas tradiciones y costumbres de esa época, como era: salir por las calles visitando a los hermanos, devotos y bienhechores, los conocidos como **"Peidores"**, que generalmente eran miembros pertenecientes a la Junta de Gobierno de la Hermandad nombrados anualmente. Salían revestidos de nazarenos-penitentes, portando cruces metálicas, para recabar limosnas, con lo que se contribuía a pagar los gastos ocasionados por los cultos, caridad y salida procesional. Las imágenes procesionaban en tres pasos individuales, la imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno; la Virgen (sin especificar el nombre de la advocación); y San Juan Evangelista, cada uno en su paso-trono.

Había inscritos, este año de 1890, 67 hermanos, que aparecen con sus nombres y apellidos.

La Junta de Gobierno estaba constituida por:

- Mayordomos: Enrique Jiménez Pérez
José Jiménez Mellado
- Diputados: Manuel Pérez Sánchez
Isaías Marín Mateos
José Moreno Peña
Manuel Gallegos Gavira
- Secretarios: Leocadio Pérez Romero
Antonio Marín González

Aparecen como hermanos sobresalientes:

- Apolonio Carrión Ruiz
- Agustín Marín Mateos
- Francisco Antúnez Morales
- Francisco López Domínguez ("Peidor")
- Manuel Castro Jiménez
- Antonio Marín Miranda
- Francisco Miranda Sánchez
- Manuel Capitas Otero
- José Jiménez Seda



Reglas de la Hermandad de Jesús

En el siguiente año de **1891**, aparece como asiento curioso, el gasto tan elevado por el "**impuesto de consumo de vino y aguardiente**", se les paga a los muñidores 16 reales y los Cabildos se celebran el día del Corpus; Santa Ana y el 13 de Marzo por la noche.

En el **1892**, se aprecia un gasto muy elevado para la economía de la Hermandad, pues aparece asentado una partida de 4.000 reales por una **nueva túnica para el Señor**. Se realiza una rifa en el que se sortea un **becerro**, adelantando el dinero del mismo el hermano Manuel Félix.

En el **1893** se tiñe la túnica vieja del Señor y aparece un ingreso de 10 reales de la Hermandad de la Vera-Cruz **por prestarle el tambor**. Hay un gasto que se abona al latero, apodado "**7-Brinco**".

En el **1894**, aparecen como gastos más curiosos: "**Al Suchantre**" por las letanías en el sermón, 8 reales; por "**pito y tambor**" 110 reales; por 1 paquete de "**esperma**" 11 reales y por 2 medio de cebada para un **caballo de armaos**, 3 reales.

En el **1895**, aparecen gastos por arreglo de túnicas y cruces de "**peidores**"; por viaje a Sevilla de dos días a buscar al **Cura**, 30 reales; y por el viaje en tren y pupilaje del **Cura**, 52 reales.

En los siguientes años de **1896** y **1897** sólo aparecen inscritos hermanos nuevos.

En el año **1899**, aparecen sólo dos asientos de gastos y se desistió de anotar más gastos. No se levantó Acta. La Hermandad entra en una fase de decaimiento general. Parece ser que en este año fallece Enrique Jiménez Pérez que hacía de Mayordomo y Secretario.

En el siguiente año de **1900**, se nombra nueva Junta de Gobierno, que impulsa un poco a la decaída Hermandad. Entran como:

- Mayordomo 1º: Apolonio Carrión Ruiz
- Mayordomo 2º: José Jiménez Seda

Una devota llamada M^a Antonia Reyes paga 40 reales a 4 hombres por llevar el paso del Señor. Aparece un gasto de 3 reales por el **consumo de vino** el día que se "**esnuaron los Santos**" en la ermita de San Sebastián.

En el **1901**, sigue su marcha ascendente la Hermandad. Se adquiere un manto para la Virgen y hay **una del Viso** que colabora con 4 reales.

En el **1902**, salen los tres pasos; la Verónica y "los peidores".

En el siguiente año de **1903**, hay un gasto de 15 reales por la compra de 5 paquetes de **esperma**, así como gastos por ir a Sevilla a buscar al Cura y por los sermones, pupilaje y tren. En la nómina de hermanos aparecen inscritos 38 hermanos que han asistido a los cultos y salida y dan como limosna 22 reales cada uno. Aparece un curioso gasto de 183 reales por **una @ y media de Damajuana de aguardiente**.

Los años **1904** y **1905**, no hay constancia de nada en el libro.

En el año **1906**, aparecen gastos, como 28 reales por cuatro libras de dulce y de bizcocho para el Sr. Cura y la Verónica y al que ha tocado el **tambor** lo obsequian con 40 reales. En este año, aparece una mujer como hermana, llamada Antonia Jiménez Reyes.



Reglas de la Hermandad de Jesús

No aparece nada en el siguiente año de **1907**.

En el año de **1908**, vuelve a entrar una nueva Junta de Gobierno, dándosele nuevamente un impulso a la Hermandad. Entran entre otros:

- Mayordomo 1º: José Jiménez Seda
- Mayordomo 2º: Antonio Seda Martínez
- Secretario : Apolonio Carrión Ruiz

En la nómina de inscritos aparecen 55 hermanos. Vuelve a decaer la Hermandad en los años **1909** y **1910**, pues no consta nada en el libro.

En el siguiente año **1911**, no aparece relación de gastos sino sólo una relación nominal de hermanos inscritos, llegando la cifra a 47 hermanos que colaboraron con 23 reales cada uno. Resurgen hermanos nuevos y aparece como hermana Dolores Alba Barragán.

En el **1912** no consta nada en el libro.

En el siguiente de **1913**, aparecen gastos: por arreglar la cruz del calvario, 25 reales; "**pito y tambor**", 140 reales. Al Cura por los sermones, 400 reales y a la Verónica, 20 reales.

En el año **1914**, aparecen 48 hermanos que colaboran con 25 reales. Hay cabildo el día de Santiago. Salen los "**peidores**" y recogen de limosna entre el vecindario 700 reales.

En el **1915**, se estrenan túnicas nuevas (como las actuales), se arregla la ropa de los "**armaos**". Hay unos gastos por los sermones del Cura de 400 reales; por nuevo arreglo de la cruz del calvario, 10 reales y 20 reales por la **luz eléctrica** en la Iglesia, durante el Sermón de madrugada, apareciendo en este año un déficit de 300 reales.

En los siguientes años de **1916** hasta **1922**, no hay constancia inscrita en el libro. Hay un decaimiento prolongado de la Hermandad.

El **1923** es un destacado y glorioso año, con un resurgimiento general de la Hermandad y con la inscripción de nuevos hermanos. Había un fondo grande acumulado de los anteriores años, 1.823 reales. Se realiza una gran inversión en ornamentos, enseres, etc., lo que ocasiona un gran gasto de más de 4.728 reales. Se adquieren nuevas trompetas, flecos, motas, paños, pana, bandera, nueva ropa de "armaos", etc. Se distribuye entre los hermanos y devotos lotería en varias jugadas, pero sobre todo en Navidad.

Salen los "**peidores**" por las calles, que ese año recae tan digna misión en los hermanos: Antonio Domínguez Benítez y Antonio Navarro Domínguez. Colaboran con 160 reales 34 hermanos y otros con 20 reales. Aparecen como hermanos nuevos Julián Hernández Jiménez; Isidoro Capitas Rodríguez; Antonio Capitas Rodríguez; Urbano Domínguez Prenda; Ricardo Trigueros Crespo, entre otros.

En el siguiente año de **1924** colaboran 34 hermanos con 68 reales. Aparecen gastos por la construcción de una nueva cruz del calvario, que entre materiales y jornales cuesta 262 reales; por una **palma** para San Juan 44 reales; 2 varas de "**ojo de perdiz**", 6 reales; luz eléctrica en la Iglesia la noche del Jueves Santo en el sermón de las 3 horas, 27 reales. Se continúa con las jugadas de lotería.



Reglas de la Hermandad de Jesús

En **1925**, se comienza con un fondo de 1.331 reales. Hay 39 hermanos, que asisten a los cultos y salida, colaborando con 60 reales de limosna. Este año se inscriben de derecho José Marín Jiménez y el joven Leopoldo de los Santos Vázquez. Aparecen gastos por un **nuevo vestido** para la mujer Verónica, **la hechura** 208 reales; por los dos días del que estuvo **"echando las bebidas"** 40 reales; por el gasto de la luz eléctrica en la Iglesia la noche del Jueves Santo 26 reales.

En el siguiente año de **1926**, hay una nómina de 39 hermanos. Este año se inscribe entre otros, José Trigueros Marín. Aparecen como gastos a la Verónica, 20 reales; al Cura por los sermones, 440 reales; un plumero para limpiar el dorado del paso, 9 reales; **cornetas** el Viernes Santo 400 reales y se da de limosna para la capilla del Sagrario, 200 reales.

En **1927**, aparecen gastos como: por 2.000 papeletas a la imprenta y para citar a Cabildo, 40 reales; al Cura por los sermones, 440 reales; **"pito y tambor"**, 160 reales; **por la banda de cornetas**, 400 reales. Este año se inscriben como hermanos José Carrión Jiménez y Timoteo Vallejo Rodríguez. Se estrena un nuevo estandarte.

En el **1928**, aparece una nómina de 34 hermanos que colaboran con una limosna de 80 reales. Hay como gastos curiosos; por arreglar las **"caras"** para el paño de la Verónica, 40 reales; al Cura por los sermones, 440 reales; por derechos parroquiales, 160 reales por la luz eléctrica la noche del Jueves Santo en la Iglesia, 20 reales.

En el siguiente año de **1929**, hay una nómina de 32 hermanos que colaboran con 80 reales. Aparecen como gastos curiosos: por llevar el paso de **Jesús, la Virgen y San Juan** (244, 160 y 80 reales); por **"pito y tambor"** 160 reales y por una **funda nueva** para la cruz del Señor, 180 reales.

El año **1930** es un año de auge y prosperidad para la Hermandad. Aparecen como inscritos 43 hermanos que dieron como limosna 90 reales cada uno. Firma como Secretario de la Hermandad Antonio Antúnez Expósito.

Este año, se acuerda redactar un Reglamento o normas para el buen funcionamiento de la Cofradía, que se inicia así:

"Reglamento por el cual que se han de regir para su administración los hermanos que forman la corporación de la hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de los Remedios".

"En la villa de Mairena del Alcor, en la noche del día veinte de Abril del año mil novecientos treinta, y en la casa de su digno Mayordomo, D. Apolonio Carrión Ruiz, en calle Cánovas del Castillo número 67 en cabildo..." (No se continúa más. No se termina de redactar el Reglamento.)

Del año **1931** al **1938** no hay nada de constancia en el libro.

Los años comprendidos entre el **1931** y **1936** son años muy difíciles para la Cofradía por los motivos políticos que atravesaba nuestra patria, con unos regímenes políticos y sociales poco avezados en cuestiones religiosas populares, llegando algunos años de éstos a no poder salir la Cofradía a la calle para hacer su Estación penitencial, por las Amenazas y extorsiones de las hordas republicanas. No obstante, muchos de estos años, fue la única Cofradía de la villa que hizo su estación penitencial y demás actos de culto, revelándose en sus pundorosos y heroicos cofrades condiciones y decisiones irreprochables.

Por motivo de la quema, de las Sagradas Imágenes y demás enseres, en la noche del 19 al 20 de julio de **1936**, y nada más que iniciado el Movimiento Nacional y la consecuente contienda civil, aconteció que en los últimos meses del año **1936**, la Hermandad, representada por un grupo de hermanos cofrades y devotos, y después de varias conversaciones, reuniones y gestiones, en la que actuó decisivamente el muy querido y virtuoso párroco, D. Rafael



Reglas de la Hermandad de Jesús

Fernández Reyes, consiguiéndose del Arcipreste del partido judicial Rvdo. D. José Cascales Molina, el exitoso resultado de recabar, en calidad de depósito, una imagen de talla de un **Nazareno** perteneciente al ruinoso y desaparecido Convento del Carmen de Carmona, y recogido en un lamentable estado de deterioro y destrozo en la Iglesia de San Francisco de la citada ciudad.

La escultural imagen fue ensamblada, reparada y restaurada en su totalidad en nuestra villa por, el que después sería notable imaginero, **Sebastián Santos** y por los carpinteros artesanos locales: D. Manuel Jiménez; D. Telesforo Méndez y D. Manuel Crespo, satisfaciendo la Hermandad 250 ptas. por el mencionado trabajo de restauración.

La imagen fue bendecida y trasladada la noche del día 10 de enero de **1937**, desde la Iglesia Parroquial, donde se había efectuado la reparación, hasta la Ermita de San Sebastián, en devota y augusta procesión, con gran asistencia de cofrades, devotos, bienhechores y personas vinculadas a otras Hermandades locales de aquella época. Fue expuesto en devoto besapiés y después instalado en el antiguo altar de la Hermandad, que a la sazón había sido reparado y remozado, contribuyendo la Hermandad con 35 ptas. en derechos parroquiales por la bendición y traslado y aportando los hermanos en concepto de limosna la cantidad de 31 ptas. cada uno, y colaborando ciertas personas y demás hermandades, por ser la primera imagen bendecida después de la quema.

La **Hermandad de Jesús** fue la única que tuvo culto en el año 1937, pues se celebra Novena y Estación de Penitencia, a la cual asisten las Autoridades. Además, se restaura la **Virgen de los Remedios**, pagándose por la reparación 145 ptas., imagen que procesionaba con Ntro. Padre Jesús Nazareno el Viernes Santo.

Hay Cabildo el día 1 de Marzo de **1938**, ajustándose las cuentas y apareciendo un déficit de 146 ptas. que se le deben al hermano Julián Hernández Jiménez, que desde el año 1936 se había hecho cargo de las cuentas de la Hermandad.

El año **1939**, hay cabildo el 6 de febrero, en el que interviene como Secretario Antonio Antúnez Expósito. Hay de gastos la cuantiosa cifra de 2.308 ptas. y entre otros aparecen: por **llevar los pasos**, 121 ptas.; de cera, 95'45 ptas.; derechos parroquiales, 78 ptas.; de **sermón y fonda**, 118 ptas.; por **arreglo** de la puerta de la Ermita "**a medias**" con la Hermandad de los Remedios, 375 ptas.; de viajes para el **paso** y recogerlo, 81 ptas.; de **palio y varales**, 1.600 ptas.

Aparecen inscritos 52 hermanos que colaboran con 25 ptas. unos, y otros con 12'50 ptas. (niños y los que no asistieron). Hay una suscripción voluntaria para el "**paso**" y se juega a la lotería. Se hace mención a la distribución de túnicas de nazarenos de la Hermandad entre los hermanos penitentes.

En el **1940** se celebran cabildos los días 9 de enero y 6 de febrero, firmando las Actas el Secretario Antonio Antúnez. En el primero de ellos, el Mayordomo Apolonio Carrión Ruiz entrega totalmente la gestión de la Hermandad a Julián Hernández Jiménez en presencia, entre otros, de Antonio Antúnez, José Galocha Domínguez y José Marín Jiménez. En el segundo cabildo celebrado, se ajustaron las cuentas, apareciendo la Hermandad con un fondo de 198'05 ptas. Hubo gastos para: el "**paso**" 1.750 ptas.; por **restaurar la Virgen** que vino de Carmona, 500 ptas. y por traerla en el coche, 65 ptas. Se contaba ese año con 73 hermanos que colaboraron con 30 ptas, y con 15 ptas. los menores de 15 años. Una vez restaurada la **Virgen de la Amargura**, se puso en besamanos el día 23 de junio, recogiendo de limosna la ridícula cantidad de 25 ptas.

Desde este año, la Hermandad cuenta como Titulares a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a Nuestra Señora de la Amargura, título éste de la Virgen que nunca había poseído esta Muy Antigua Hermandad.



Reglas de la Hermandad de Jesús

A partir de la Semana Santa del año **1941** posesiona por las calles de Mairena en las mañanas del Viernes Santo la imagen de la **Virgen de la Amargura**.

En el año **1949** se adquiere la imagen de San Juan Evangelista esculpida en madera noble de ciprés por el imaginero de Alcalá de Guadaíra Manuel Pineda Calderón, incorporándose al culto el domingo 27 de marzo de dicho año, siendo bendecido por el Rvdo. Párroco D. Enrique Pruquer Oropesa, siendo desde entonces “el discípulo amado”, otra vez, titular de esta Muy Antigua Hermandad, quien legítimamente y en concordancia con su gloriosa historia en derecho y tradición le correspondía.

En el **1951** se adquiere, con gran esfuerzo, un nuevo paso para Ntro. Padre Jesús Nazareno, realizado en el taller de carpintería de los hermanos Martínez Marín, miembros de esta Cofradía, y tallado en estilo barroco por los afamados talleres sevillanos de José Martínez y Fernando Villar.

En el año **1955** se adquieren unos respiraderos de medio uso para el Paso de Palio. Igualmente se compran unas potencias para el Nazareno y se termina el dorado del paso del Señor, que posesionará así terminado en la Semana Santa del año siguiente.

La imagen del cirineo que posesiona junto a la de Nuestro Titular, se adquiere el año **1957**, procedente del taller de José Martínez, tallado en madera policromada y de fecha y escultor desconocido.

En el año **1971** se adquiere, de una incipiente Cofradía de Villaverde del Río que no llegó a fundarse, un juego de 12 varales plateados obra de Seco Velasco y se inicia la compra de una candelera cincelada.

En **1974** se pasa todo el bordado de hilo de oro de la antigua túnica del Señor a un nuevo terciopelo de Lyon morado, siendo realizada esta labor por el bordador local Andrés Sánchez; asimismo se estrena un cíngulo de hilo de oro para ceñir al Nazareno.

En el año **1975** se encarga una artística Cruz de Guía, realizada en los talleres de José Martínez. Igualmente se renueva el lienzo con los rostros del Nazareno que portará la mujer Verónica en las mañanas del Viernes Santo. Además, se estrenan los nuevos respiraderos plateados y artísticamente repujados para el paso de Palio de la Virgen.

El bordado en hilo de oro de las caídas del Paso de Palio fue realizado en el año **1977**, la delantera y la trasera por el insigne bordador Carrasquilla, y el resto fue bordado por los artesanos locales Andrés Sánchez y Manuel Vela, concluyéndose los trabajos en el año 1984. También es de reseñar, que en el año 1977 sale por primera vez el paso de palio portado por Hermanos Costaleros y, en el año 1980, se completó la Cuadrilla para el Paso de Cristo.

En **1980** se confecciona, por varios miembros de la Hermandad, una saya de terciopelo de Lyon de color morado – púrpura para la Imagen de Nuestra Señora de la Amargura. Igualmente, se compran unos faroles de orfebrería para la Cruz de Guía.

Desde **1981** se cuenta con la escuadra de a pie de soldados romanos “armas” integrada por jóvenes hermanos que se revisten para tan digno cometido de desfilar en la comitiva procesional del Viernes Santo, con disciplinada marcha tras el paso de Cristo.

Debido al auge que va tomando la Cofradía se hizo necesaria la adquisición de un local de Casa –



Reglas de la Hermandad de Jesús

Hermandad en el año **1982**, que ubicaría la sala de juntas y reuniones, la secretaría, el almacén de enseres y pasos, así como una zona de esparcimiento y lugar de encuentro de los hermanos. En el año 1995 se realizaron obras de reforma en su planta baja para adecuarla a las nuevas necesidades de la Hermandad.

En el año **1986** se acometió la restauración y ampliación del paso de Cristo, obra realizada por Antonio Díaz Fernández, procesionando en el año 1987 y ya completamente dorado, en el año 1899.

También en el año **1986** se aprobaron las primeras Reglas de Gobierno de la Hermandad, para cumplir con los requerimientos del Arzobispado de Sevilla; anteriormente, del año 1960, existe reseña de unas Reglas que no llegaron a madurar. El primer fruto de estas Reglas fue la celebración de las primeras elecciones a Hermano Mayor en el año **1987**, siendo elegido D. Domingo Hernández Rodríguez, procediéndose desde entonces a la elección de Hermano Mayor cada cinco años.

En el año **1987** se adquirió una bella corona para la Imagen de Nuestra Señora de la Amargura, realizada en plata sobredorada en el Taller que los Hijos de Juan Fernández tienen en Sevilla.

El Miércoles de Ceniza del año **1988** se realizó el primer Vía – Crucis con la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno portado en andas por hermanos y devotos. Además, en el año **1989**, en la noche del Miércoles de Pasión, se inició el acto de subida de la Imagen del Señor a su paso trono, recuperándose en dicho acto la antigua tradición del Sermón de Madrugada, así como la Pasión, Sentencia y Voz del Ángel.

También en el año 1989 se inicia la edición anual del Boletín “El Muñidor”, en recuerdo de los antiguos muñidores de Cofradía que avisaban a los hermanos de los distintos ejercicios a los que habían de concurrir. Este boletín sirve de vía de comunicación con todos los hermanos, haciéndoles llegar la información necesaria referente a la vida de la Hermandad y ofreciéndose igualmente como medio de expresión de todos aquellos que quieran participar.

En el año **1990** se estrenaron unas nuevas potencias doradas al fuego para la Imagen del Señor.

El año **1991** se adquirieron unos faroles para el paso de Virgen, realizados en alpaca repujada y plateada por Orfebrería Macarena.

En el año **1992** se creó la Banda de Cornetas y Tambores de la Hermandad, que acompañó por primera vez a Jesús el año siguiente. Es de reseñar los excelentes trabajos discográficos que ha realizado en los años 1998 y 2003. Igualmente, en el año 1992, se confeccionaron nuevas indumentarias para los “armaos”, que sustituían a las anteriores que databan del año 1977.

La organización de la Cofradía recibió un gran avance en el año **1993**, pues por primera vez todos los hermanos debían solicitar su papeleta de sitio, siendo asignada su ubicación por riguroso orden de antigüedad. Posteriormente, en el año 1996 se sustituyeron los antiguos cirios de plástico negro, que desfilaban desde 1984, por cirios enteros de cera morada en los tramos del paso de Cristo y marfil en los de Virgen.

En el año **1994** se adquirió un juego de 14 jarras de alpaca plateada y cinceladas a mano, en los talleres orfebres de los Hijos de Juan Fernández. Igualmente, la Virgen de la Amargura estrenó una toca finamente bordada por las hermanas del convento de Santa Isabel.

Debido a la falta de espacio para pasos, instrumentos de la Banda de Cornetas y Tambores, así como otros



Reglas de la Hermandad de Jesús

enseres de la Hermandad, ésta compró en el año **1997** una nave de una extensión superficial de 150 m².

El año **1999** fue histórico para la Hermandad, pues se acometió uno de los proyectos más deseados por los hermanos y devotos de esta Muy Antigua Hermandad: la construcción de una Capilla – Sagrario para acoger nuestras Sagradas Imágenes Titulares. Para realizar esta obra, enmarcada dentro de una reforma general de la ermita, la Hermandad se hizo con los derechos de uso de la casa de la antigua santera, anexa a la ermita. Se abrió al culto en febrero del año **2000**.

En la Semana Santa del año 2000, posesionaron por primera vez los ciriales y pértiga del paso de Virgen, portados por hermanos revestidos con dalmáticas confeccionadas por hermanas cofrades. El año siguiente se completó con el juego de ciriales y pértiga del paso de Cristo.

En el año **2002** se sustituyeron los faroles de madera del paso de Cristo por unos nuevos de plata de ley artísticamente repujados en los talleres de los Hijos de Juan Fernández. Asimismo, se restauró y paso a nuevo terciopelo la túnica bordada de Jesús, labor realizada en los prestigiosos talleres de bordado de Fernández y Enríquez, en Brenes.

En el año **2003** se instaló en la Capilla – Sagrario un retablo realizado en madera de cedro, terminado en su fase de carpintería, realizado por los talleres de carpintería de Caballero Farfán. La talla del mismo se inició en el año **2004**, siendo asignada a nuestro hermano Pedro Manuel Benítez Carrión. Por otra parte, en el mismo año 2003 se acometió la restauración y mejora de la candelera del paso de la Virgen, viéndose además ampliada en doce nuevos candeleros.

Estación de Penitencia.

Antiguamente y hasta mediados del siglo XX, esta hermandad celebraba, en la madrugada del Jueves al Viernes Santo un Sermón de Pasión. Hubo muchos años que previamente, en la tarde del Jueves Santo, una vez terminados los Oficios de Iglesia, trasladaba sus pasos con las Imágenes desde la ermita de Sana Sebastián hasta la Iglesia Parroquial, con objeto de que asistieran y estuvieran más cómodas las personas, al tener este templo mucha más cabida para las numerosas personas que asistían al tradicional y secular “Sermón de las Tres Horas”, como era conocido dicho acto litúrgico.

Era este Sermón un acto penitencial muy ceremonioso, de sabor tradicional y de antigua cultura popular religiosa, pues a la vez que el sacerdote predicador iba descifrando la Pasión de Cristo según narran las Sagradas Escrituras, se entremezclaban poemas y cantes de saetas (voz del ángel, pregón y sentencia), que recitaban y cantaban gentes del pueblo llano con peculiar estilo y entonación.

Una vez terminado, iniciaba la Cofradía su desfile procesional, que solía coincidir con la salida del sol, al alba de la mañana del Viernes Santo, camino al lugar señalado en la villa como Monte Calvario.

En el desfile procesional figura desde tiempo inmemorial la Santa Mujer Verónica, representada por una joven moza de nuestro pueblo, ataviada a la usanza de la época de la pasión, que lo hace en régimen de penitencia o por promesa particular, cuya costumbre data, seguramente, de los tiempos de la fundación de la Cofradía.

Acompaña también en la procesión una escuadra de soldados romanos, tres de los cuales, montados a caballo, van delante de la comitiva abriendo paso entre el gentío a la Cofradía, costumbre que según se ha podido comprobar es también muy antigua. Primitivamente salían en la procesión las Tres Marías, pero esta costumbre se perdió en los primeros años del siglo XX.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Durante el recorrido se dan muestras en el vecindario de ser esta devota Cofradía la más popular y tradicional de nuestra villa, no sólo por el enorme número de nazarenos y penitentes que desfilan, la gran cantidad de hermanos y devotos que acompañan durante el recorrido, las mujeres que van tras el Paso de Jesús o las numerosas saetas que son cantadas por el pueblo llano, sino también, y más importante, por haber sabido mantener vivas ciertas tradiciones, costumbres y cultura popular religiosa de nuestros antepasados.

A la llegada al sitio destinado en la villa como Monte Calvario, se cantan saetas y se oficia el tradicional Sermón, en el que el sacerdote recuerda de modo especial la escena ocurrida en la calle de la Amargura, al encontrarse el Nazareno cargado con la Cruz al hombro y ayudado por Simón Cirineo, con la Santa mujer Verónica, cuyo acto es realizado por la joven que representa tan piadosa obra subiendo al paso de Nuestro Padre Jesús para enjugar la sangre, lágrimas, polvo y sudor del Rostro del Nazareno, volviéndose después hacia la multitud allí congregada para mostrar y exponer a la vista de todos la impresión dejada por Él mismo sobre el lienzo.

Terminado el Sermón del Calvario, la Cofradía continúa el itinerario de regreso hacia la Ermita de San Sebastián, donde la Hermandad se encuentra establecida canónicamente desde su fundación, recibiendo culto en su altar sus Sagradas Imágenes titulares de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora de la Amargura y San Juan Evangelista.



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I

De la denominación, emblema e insignias de la Hermandad

Regla 1. Denominación.

Esta Asociación Pública de Fieles se denomina “TRADICIONAL Y DEVOTA COFRADÍA DE NAZARENOS Y MUY ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA Y SAN JUAN EVANGELISTA”

Regla 2. Emblema.

El emblema o escudo de la Hermandad lo constituye la Cruz de Jerusalén, bordada de color amarillo en fondo blanco, bordeada de una circunferencia también en amarillo. Su ilustración se recoge en el Anexo I.

Regla 3. Insignias de la Hermandad.

Las insignias de la cofradía las constituyen:

- a) El estandarte o bandera recogida de terciopelo morado, que representa simbólicamente a la Hermandad, ostentando sobre la misma la Cruz de Jerusalén bordada en hilo de oro.
- b) La bandera de tres bandas, dos de color blanco y una central morada, unidas en franjas horizontales.
- c) La bandera blanca y azul concepcionista, con la inscripción “Reina concebida sin pecado original”
- d) El Senatus (S.P.Q.R.), el Senado y Pueblo Romano.
- e) El banderín de la Junta Joven.
- f) Guión Lema de la Hermandad.
- g) Libro de Reglas.
- h) El guión de la Bolsa de Caridad, en el que se consignará el término “CHARITAS”
- i) La medalla y cordón que ostentarán los hermanos en los actos públicos de la Hermandad. En el anverso de la medalla, a troquel, ha de figurar el escudo de la Hermandad. El cordón ha de ser de color amarillo y morado.
- j) El sello que dará fe y autenticidad a todos los documentos de la Hermandad, será de forma circular, llevando en su centro el escudo de la Hermandad y a su alrededor el Título de la misma.

Todas las insignias serán de la hechura, color y calidad que la Hermandad estime conveniente, de acuerdo con las Reglas.

Regla 4. Derechos de uso y comercialización.

Para preservar del uso indebido de los bienes de la Hermandad, el derecho de publicación y comercialización, tanto de las Imágenes Titulares como de las insignias de la Hermandad y sus enseres, son propiedad y responsabilidad de la Hermandad, reservándose ésta todos los derechos civiles.



Reglas de la Hermandad de Jesús

CAPÍTULO II

De la sede de la Hermandad

Regla 5. Sede.

Esta Hermandad se encuentra establecida canónicamente en la Ermita de San Sebastián de esta villa de Mairena del Alcor, diócesis de Sevilla, donde se veneran las Sagradas Imágenes de sus Amantísimos Titulares, siendo parte integrante de la Parroquia de Santa María de la Asunción y de la comunidad que atiende, ejerciendo la misión corresponsable que le atañe en la vida parroquial y diocesana.

Regla 6. Casa – Hermandad.

La Hermandad tiene recogidos sus enseres e indumentarias en un local de Casa – Hermandad, sita en calle Benardo 38 de Mairena del Alcor. Además, podrá disponer de los espacios que se requieran para la adecuada atención de sus actividades y la correcta conservación de su patrimonio material.

CAPÍTULO III

De los fines de la Cofradía

Regla 7. Finalidad general.

La finalidad general de la Hermandad, como asociación pública de fieles, es promover el culto público. Por ello, pretenderá agrupar a cuantos bautizados quieran dar cauce a la religiosidad popular, promocionando la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a su Santísima Madre la Virgen de la Amargura, mediante el culto interno y externo, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús, creando así un grupo de promoción cristiana, orientado a su inserción en la comunidad cristiana local en función de la Iglesia Universal y velar por el patrimonio religioso y cultural que hemos heredado de nuestros mayores.

Regla 8. Finalidad primordial.

Es finalidad primordial de esta Cofradía tributar culto a sus Sagradas Imágenes Titulares, extender su devoción y procurar la salvación eterna de sus cofrades mediante los ejercicios de Piedad, Caridad y Penitencia.

Regla 9. Otros fines.

Esta Hermandad se propone fomentar los vínculos fraternos y las relaciones con otras Hermandades y Asociaciones religiosas, presididas por la consideración respetuosa y el sentido de justicia y equidad. Igualmente, desarrollará obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social.

Regla 10. Sentido penitencial.

Respondiendo al sentido fundacional, la Hermandad suscitará e inspirará a sus miembros el sentido penitencial y ascético que debe presidir la vida cristiana.

Resaltará especialmente la consideración con que deben interpretar los hermanos su participación en la Estación de Penitencia, que más adelante se regula.



Reglas de la Hermandad de Jesús

CAPÍTULO IV

Del lema de la Hermandad

Regla 11. El lema de la Hermandad.

Para promover la necesidad de seguir a Jesús y favorecer la participación de los hermanos, se tiene el siguiente lema:

“Tradición al servicio del culto a Dios”

Con él queremos expresar el deseo de Jesús de que “la tradición no anule el mandamiento de Dios” (Mt. 15, 1-20; Mc. 7, 1-23)

CAPÍTULO V

De la renovación de las Reglas

Regla 12. Renovación de las Reglas.

Esta Tradicional y Devota Cofradía de Nazarenos y Muy Antigua Hermandad se compromete a realizar su propia auto revisión a la luz de la doctrina conciliar, de las necesidades de los tiempos y de las disposiciones eclesiales.

En virtud de este compromiso, las presentes Reglas suponen la primera revisión y actualización de las Reglas aprobadas el día 23 de julio de 1986, para dar cumplimiento a las nuevas Normas Diocesanas, así como a las necesidades de la Hermandad.



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO SEGUNDO VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I ***Del Ministerio Pastoral***

Regla 13. Ministerio Pastoral.

El Arzobispo ejerce su misión pastoral con las asociaciones seglares por medio de la Vicaría General; con la Hermandad mantendrá los contactos necesarios a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Asimismo, los Presbíteros deben ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando su servicio religioso a la comunidad más que sus cualidades o defectos humanos y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia en nuestra villa y de la misma Hermandad.

La Hermandad estará siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco, con el que cuenta como Director Espiritual, salvo que él proponga a otro Presbítero. En uno u otro caso, la Hermandad colaborará siempre, en la medida de sus posibilidades, en las tareas parroquiales que se le soliciten.

CAPÍTULO II ***De la formación humana, evangelización y catequesis***

Regla 14. Formación humana, evangelización y catequesis.

Los Hermanos deberán participar y colaborar, como deber de la Hermandad, en cuanto organice la Comunidad Cristiana a la que pertenecen, en orden a la formación y la profundidad de la fe o la debida instrucción cultural y cristiana de sus miembros.

Como principal acción, procurarán la preparación de sus hijos en los sacramentos de la iniciación cristiana, participando activamente en la educación de ellos, tanto en el hogar, como en la Parroquia, escuela y en la Hermandad, en comunión con las disposiciones de la Iglesia.

No obstante, la Hermandad deberá ofrecer también por sí misma cursillos, retiros espirituales, convivencias o charlas para:

- a) Que ayuden a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y de las relaciones humanas.
- b) Que les ofrezca la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios y en el Ministerio de la Iglesia y de la vida cristiana.
- c) Que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús.
- d) Que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que vivirá en comunión permanente, aceptando su Magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

CAPÍTULO III ***De la fraternidad***

Regla 15. Testimonio de fraternidad.

La Hermandad presentará ocasiones frecuentes de encuentro entre los hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de la fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro: “En esto conocerán todos que sois mis discípulos, si os amáis los unos a los otros” (Jn. 13, 15).



Reglas de la Hermandad de Jesús

Para esto será necesario que los hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y a la colaboración de toda la Comunidad Cristiana.

La Hermandad estará también siempre dispuesta a prestar ayuda moral y material tanto a los hermanos y familiares necesitados, ancianos y enfermos, como a otras personas que la necesiten, destinando parte de su presupuesto anual a estos fines o recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta. “Lo que con éstos hicierais, conmigo lo hacéis”.

A este fin, el Diputado de Obras Asistenciales será el encargado de estudiar las posibles situaciones familiares de los hermanos para, en caso de necesidad, ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno, la cual deberá poner remedio en cuanto sea posible.

Regla 16. Recomendaciones fraternas.

Se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole (económica, social, enfermedad, defunción de un familiar, etc.) acudir con cristiana libertad a la Hermandad para que ésta intente encontrar solución a su problema.

Igualmente, para acrecentar los vínculos de amistad y afecto entre sus miembros, la Hermandad adecuará, según sus posibilidades, instalaciones o locales para Casa – Hermandad, que sean lugar de reuniones, esparcimiento, ocio y recreo, donde los cofrades puedan reunirse en los momentos que sus ocupaciones laborales se lo permitan, encontrándose abierta en las horas que la Junta de Gobierno determine. En ningún caso se autorizará el funcionamiento de dichas instalaciones en las horas en que se celebren Cultos de la Hermandad, previstos en estas Reglas.

Con igual finalidad de confraternidad, y como exteriorización sensible de agradecimiento al Señor, a la terminación de determinados actos de la Hermandad o algunas celebraciones, se podrán ofrecer modestos y austeros refrigerios a los hermanos que hayan colaborado en los mismos, sin exigirles aportación económica obligatoria.

Asimismo, a la finalización de los Cultos anuales en honor a Jesús Nazareno, la Hermandad podrá organizar, de la manera que estime más conveniente, un almuerzo de confraternidad en el que podrán participar todos los hermanos que lo deseen, durante el que se podrá hacer público reconocimiento de la labor, entrega y ejemplo de aquellos hermanos que hayan destacado en la vida de la Hermandad.

Regla 17. Relaciones fraternas con otras Hermandades.

Esta Muy Antigua Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que la inspira desde su fundación y que la ha caracterizado siempre, quiere basar sus relaciones fraternas con las restantes Hermandades, Entidades y Asociaciones piadosas, en la humildad, modestia y caridad cristiana.

A este respecto, quiere y desea promover fraternos contactos con ellas, proponiéndose asistirles en sus necesidades, en cuanto sea factible; celebrar sus alegrías y exaltaciones, y acudir, con cristiana confianza, cuando precisen de colaboración, ayuda o asistencia.

Con independencia de cuanto con carácter general se establece anteriormente, esta Hermandad proclama los especiales vínculos que la unen a través de toda su historia, con la Real Hermandad de Gloria de Nuestra Señora de los Remedios, patrona de Mairena del Alcor, y Mártir San Sebastián, declarando que desea que sus relaciones con ella se guíen por los cauces preciosos del amor en Cristo y en su Santísima Madre.

CAPÍTULO IV

De las obras asistenciales

Regla 18. La Bolsa de Caridad.

Acogiendo las directrices, orientaciones e inspiraciones emanadas del Concilio Vaticano II, la Hermandad quiere fomentar y desarrollar todo tipo de obras asistenciales, animadas por la Caridad de Cristo.

A tal efecto, sin limitar por ello las que se puedan abordar en el futuro, se ha de sostener una Bolsa de



Reglas de la Hermandad de Jesús

Caridad. La Bolsa de Caridad dependerá del Cabildo de Oficiales, que designará al Diputado de Obras Asistenciales, para que coordine su labor asistencial y se ocupe de la ejecución de los acuerdos con ella relacionados.

La administración de los Fondos de la Bolsa de Caridad corresponderá al Mayordomo de la Hermandad, quien deberá relacionar los ingresos y gastos en el libro de cuentas, pudiendo, en reunión con el Diputado de Obras Asistenciales, disponer de tales fondos para resolver necesidades urgentes, dando posterior cuenta al Cabildo de Oficiales.

CAPÍTULO V

De los sentimientos de comunidad

Regla 19. Comunidad de fe.

La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios, aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio. A la luz de esta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la Voluntad de Dios, para dar mejor respuesta a las exigencias de los llamados “signos de los tiempos”.

Regla 20. Comunidad de amor.

La unión, nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe, viviendo siempre en actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”.

Por ello, los hermanos deberán estar animados siempre por un espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de los demás.

Regla 21. Comunidad de culto.

El Bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace, y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial.

Por ello, los Hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán caer en lo que dijo el Profeta y que Jesús recordó: “Este pueblo me honra con los labios, pero su corazón está lejos de mí”.

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de culto deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones de culto.

Regla 22. Comunidad eclesial.

Esta Muy Antigua Hermandad quiere que se la reconozca como un grupo comunitario de la Iglesia local y desde ella desea estar en comunión con la Iglesia Diocesana y Universal.

Por ello, nuestra incorporación y colaboración en la vida parroquial, así como la presencia de un Sacerdote en la Hermandad, serán consideradas como un deber cristiano, que nos hará vivir la comunión eclesial con el Papa y el Obispo Diocesano, quienes ayudados por los Presbíteros, hacen que Cristo, Pastor Supremo, nos confirme en la fe de la Iglesia Apostólica Universal.

CAPÍTULO VI

Del espíritu de pobreza y sencillez

Regla 23. Pobreza y sencillez evangélicas.

Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identificó con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino de Dios y llamó bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y la sencillez, no un signo de miserias y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a



Reglas de la Hermandad de Jesús

compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de Dios.

También María proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos.

Por ello, como asociación de la Iglesia, animados por María y a ejemplo de Cristo, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social o político, así como a evitar todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones lo sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

Asimismo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar, por amor cristiano y con actitud y medios evangélicos, a combatir la miseria, la injusticia y desigualdades de nuestra sociedad actual.

CAPÍTULO VII

De la vocación cristiana y la devoción a María

Regla 24. Vocación cristiana.

Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado consciente y libremente su Bautismo, por el cual se han incorporado a Cristo, siendo miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros la fidelidad del Señor.

Regla 25. Identificación con Cristo.

En la Palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesús de Nazaret, en quien Dios nos ha revelado su voluntad.

La imagen de Jesucristo, representada en Nuestro Padre Jesús Nazareno, nos recuerda aquel Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios, que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los humanos, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevarnos a una nueva vida.

Los hermanos han de ver en el Misterio de Jesús Nazareno con la Cruz al hombro camino del Calvario lo que, por Jesús y con Jesús, quieren ser para otros hombres.

Regla 26. La devoción a María, la Madre de Jesús.

La devoción del cofrade a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con Él, desde la Encarnación hasta la Cruz.

Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como Madre de este Cuerpo, cuya Iglesia es Cristo, el Hijo de la Virgen.

Por ello, el cofrade debe manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer que quiso servir el plan de salvación que Dios quiere para los hombres.

En la Imagen Dolorosa de María Santísima de la Amargura debe ver a quien se identificó con el dolor de su Hijo para salvar a la humanidad.



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO TERCERO MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I ***De las condiciones de ser hermano***

Regla 27. Hermanos de la Hermandad.

Pueden ser miembros de la Hermandad aquellos fieles bautizados que lo soliciten, sin discriminación de sexo, que no estén legítimamente impedidos por el derecho. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.

Regla 28. Condiciones de admisión.

No pueden ser admitidas, ni permanecer en ella, las personas que públicamente rechazaran la fe católica o se apartaran de la comunión eclesiástica, o se encuentren incursos en una excomunión impuesta o declarada; los que militen en grupos o asociaciones que nieguen a Dios, se opongan al Evangelio o rechacen a la Iglesia, los que vivan alejados de la Iglesia o lleven una vida escandalosa o de ruptura con la disciplina de la Iglesia.

Regla 29. Admisión de hermanos menores.

Podrán ser admitidos como hermanos desde su Bautismo, todos los menores si lo solicitan sus padres o tutores. Pero no tendrán derecho de voz y voto, tanto activo como pasivo, hasta que alcancen la mayoría de edad, momento en que adquirirán la plenitud de derechos y deberes de los hermanos y serlo a todo efecto.

Regla 30. Formación y preparación espiritual.

Para prestar el juramento e incorporarse a la Hermandad a todo efecto, se requiere haber recibido el Sacramento de la Confirmación. La Hermandad podrá encargarse de organizar o gestionar cursillos de preparación para sus hermanos, de acuerdo con la programación de la Parroquia y con la Comunidad en que se encuentra integrada.

Regla 31. Admisión e ingreso.

El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto y que consta en el Anexo II. La solicitud de ingreso la firmarán dos hermanos en prueba de conocer suficientemente al solicitante y se someterá a la resolución de la Junta de Gobierno. El candidato admitido prestará juramento de Reglas previa convocatoria al efecto. Si, en aplicación de la Regla 28, el candidato no pudiese ser admitido, el Hermano Mayor y el Censor Fiscal le comunicarán personalmente el acuerdo adoptado.

Regla 32. Recepción de nuevos hermanos.

La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar en tres fechas anuales que son las siguientes:

- a) Último día del Tríduo, que se celebra en honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno dentro de la Cuaresma, que es considerado como "Día de la Hermandad". Este día se presentarán los hermanos mayores de dieciocho años inscritos el año anterior.
- b) En la celebración de la Festividad de San Juan Evangelista, el día 27 de Diciembre. Este día, la Junta Joven organiza dicha celebración, en la que se presentarán los jóvenes inscritos que adquirieron la mayoría de edad durante el año.
- c) En cualquier fecha acordada por la Junta de Gobierno, evitando siempre ceremonias individuales y honoríficas.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Regla 33. Acto de admisión y juramento de Reglas.

El acto de admisión consistirá en la celebración de la Eucaristía, presidida por el Director Espiritual, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno, acompañados de cuantos hermanos y devotos lo deseen. La Misa será aplicada para solicitar la gracia del Espíritu Santo.

Al ofertorio, los nuevos hermanos juran las Reglas sobre los Santos Evangelios con arreglo al formulario anexo a las presentes Reglas.

En este día, los nuevos hermanos recibirán el documento acreditativo de su pertenencia a la Hermandad y, si fuera necesario, un ejemplar de las Reglas y otro de las Sagradas Escrituras.

Regla 34. Características de los Hermanos.

Todos los hermanos deben participar en la ceremonia de admisión y juramento de Reglas de los nuevos hermanos, como ocasión para renovar su propósito cofrade.

Los nuevos miembros de la Hermandad se caracterizarán por su amor y devoción a los Sagrados Titulares, por su afán de conocer y vivir las Reglas aceptadas como programa de vida, prestos a la obediencia y acatamiento de las mismas, fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y abiertos a la caridad fraterna.

Todos, hombres y mujeres, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones, cada uno a su modo y grado, de acuerdo a las leyes y disposiciones de la Iglesia, a cuyo cumplimiento todos se prestarán con generosa prontitud. La actuación de unos y otros queda a su modo y grado, de acuerdo con las Reglas.

Regla 35. Derechos de los hermanos.

Son derechos de los hermanos:

- a) Participar en todos los actos de culto organizados por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.
- b) Estar enterados de cuanto concierne al desarrollo de la vida de la Hermandad.
- c) Ser convocados a participar en los cabildos que se celebren, con voz y voto, cumplidos los dieciocho años de edad y un año, al menos, de pertenencia a la Hermandad.
- d) Portar la medalla de la Hermandad en los actos corporativos y revestirse con el hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia.
- e) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, una vez cumplida la mayoría de edad, con arreglo a lo exigido por la Autoridad Eclesiástica y por estas Reglas para los cargos directivos.

Regla 36. Deberes de los Hermanos.

Son deberes de los hermanos:

- a) Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento y ayudar a cumplir estas Reglas con espíritu de caridad evangélica.
- b) Asistir a los Cultos anuales, a la Estación de Penitencia y a los cabildos a los que fuere convocado, conforme se establece en las Reglas.
- c) Participar activa y responsablemente en los distintos aspectos de la vida de la Hermandad, de acuerdo con las cualidades y posibilidades de tiempo que tuviere.
- d) Cumplir los preceptos de estas Reglas y secundar las normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.
- e) Contribuir a las necesidades económicas de la Hermandad y de la Iglesia. La aportación económica a la Hermandad se producirá conforme a la norma establecida y aprobada en Cabildo General.

Regla 37. Jóvenes hermanos.

Los hermanos jóvenes que, llegados a la adolescencia y no habiendo cumplido los dieciocho años de edad para poder jurar las Reglas, quieran participar en la vida de la Hermandad como verdaderos hermanos de derecho,



Reglas de la Hermandad de Jesús

han de estar identificados con la vida y fines de la Hermandad, gozando de los mismos derechos y obligaciones que los todos hermanos, excepto tener voz y voto en los Cabildos o ser elegidos para la Junta de Gobierno.

Está constituida una Junta Joven, regida por un Reglamento de Régimen Interior y regentada por una Directiva de entre jóvenes hermanos, que sirve de colaboradora de la Hermandad y cuyas decisiones serán siempre de acuerdo con la Junta de Gobierno, de la que dependerá orgánicamente.

Para poder satisfacer sus anhelos de colaboración y proyectos de mejora dentro de la Hermandad, podrá disponer de una Bolsa económica, que se nutrirá de los ingresos de los propios actos que organicen y de cuyo movimiento han de tener anualmente informada a la Junta de Gobierno.

La fiscalización de los fondos de la Junta Joven corresponderá al Mayordomo de la Hermandad, quien deberá relacionar los ingresos y gastos en el libro de cuentas pudiendo, en reunión con el Diputado de Juventud, disponer de tales fondos para resolver necesidades urgentes, dando posterior cuenta al Cabildo de Oficiales.

Esta adaptación a la juventud, con sus peculiaridades de organización, nunca se confundirá con una pequeña asociación en el seno de la Hermandad. En todo caso, siempre se entenderá que se trata de jóvenes miembros de una Hermandad, que se identifican en todo a los fines de la misma, tal como se describen en estas Reglas.

Se cuidará la experiencia progresiva, personal y comunitaria del espíritu de la Hermandad y su idiosincrasia, a través de actos organizados al efecto.

Los jóvenes hermanos constituyen un sector importante y predilecto de la Hermandad. Se cuidarán sus necesidades peculiares, de manera especial las relacionadas con la vida familiar, religiosa, humana, social y cultural. De manera particular, se cuidará el desarrollo de las exigencias catequéticas y espirituales del Bautismo, Eucaristía y Confirmación, teniendo como base las orientaciones parroquiales y pastorales.

Regla 38. Devotos.

Aquellas personas que no reúnen las condiciones requeridas para ser admitidos como hermanos, o aquellos que por cualquier circunstancia no deseen obligarse o comprometerse con la Hermandad, podrán participar en la vida de la Cofradía en calidad de devotos o bienhechores, siendo las siguientes personas:

- a) Quienes sólo deseen participar en la Estación de Penitencia por devoción a las Sagradas Imágenes, por penitencia o por promesa particular, sin más compromiso con la Hermandad que cumplir con las normas de la Salida Procesional.
- b) Quienes se limiten a colaborar económicamente, o con alguna donación especial, a los fines y proyectos de la Hermandad, sin comprometerse a más obligaciones.

Regla 39. Cargos honoríficos.

La Junta de Gobierno, como premio a la labor desarrollada en beneficio de la Hermandad, podrá proponer el otorgar cargos honoríficos a aquellos hermanos que, a su juicio, sean acreedores de ello, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por el Cabildo General.

El acto de nombramiento será en acontecimiento comunitario de la Hermandad, pero siempre revistiendo el mayor espíritu de sencillez y austeridad.

Estos hermanos, en razón de su mencionado nombramiento, no tendrán derecho a intervenir, en forma alguna, en la administración de la Hermandad, sin perjuicio de cuantos derechos y obligaciones les competen como hermanos, y como tales serán recibidos.

Regla 40. Bajas de los hermanos.

Los hermanos causan baja o, en su defecto, pasan a la situación de devotos en los siguientes casos:

- a) Quienes por renuncia voluntaria así lo comuniquen a la Junta de Gobierno.
- b) Quienes pierdan las condiciones requeridas conforme a las Reglas e incurran en sanción expulsatoria, previa obtención del visto bueno del Vicario General.
- c) Por fallecimiento.



Reglas de la Hermandad de Jesús

CAPÍTULO II **De la corrección fraterna y las faltas**

Regla 41. Faltas.

Las faltas se clasifican en leves y graves:

- a) Se consideran faltas leves las infracciones de estas Reglas o el incumplimiento de los acuerdos tomados en Cabildos Generales o de Oficiales no comprendidos en la clasificación de graves.
- b) Son faltas graves: la conducta pública contraria a la moral cristiana; la indisciplina en actos de Hermandad, tanto internos como externos; la infidelidad en el ejercicio de un cargo; disponer de fondos de la Hermandad con fines lucrativos; el incumplimiento de aquellos acuerdos de Cabildo General que, a juicio de éste, sean considerados materias trascendentales; y cualquier otro acto que, del contexto de estas Reglas, resulte acreedor a tal calificación.

Regla 42. Sanciones a los hermanos.

Cuando un hermano observe conducta antievangélica o contraria a lo establecido en estas Reglas, y en todos los casos en los que mereciera sanción proporcionada a su falta, la Hermandad procederá por su Junta de Gobierno, la cual pondrá buen cuidado de guardar el espíritu evangélico que se nos propone en Mt. 18, 15-17; Mt. 18, 21-22 y Lc. 16, 3-4, y vigilará el cumplimiento del derecho del hermano a recurrir a la Autoridad Eclesiástica. A este fin, en primer lugar se procurará la corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.

Las faltas leves serán sancionadas:

- a) Con la suspensión de los derechos de hermano durante un año.
- b) Con la privación de participar en la inmediata Estación de Penitencia.
- c) Con la prohibición de un año de usar en actos públicos la medalla de la Hermandad.
- d) Con la amonestación del Director Espiritual.

Las faltas graves serán sancionadas:

- a) Con la separación forzosa temporal de cinco años.
- b) Con la inhabilitación total e indefinida para ejercer cargo alguno dentro de la Hermandad.
- c) Con la separación definitiva de la Hermandad.

Para la sanción de las faltas graves se instruirá un expediente sancionador, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que intervendrán el Director Espiritual, el Hermano Mayor, Censor – Fiscal y los Consiliarios, quienes deberán afrontar el asunto con caridad y objetividad. Dicho expediente dará comienzo al tener conocimiento la Junta de Gobierno del hecho censurable, o por denuncia firmada por otro hermano.

En cualquiera de los casos, el procedimiento formal para la validez de la sanción canónica, deberá observar los preceptos establecidos a tal fin, en la apertura y trámite del expediente, que contendrá obligatoriamente:

- a) Los datos personales del hermano que ha cometido el hecho censurable.
- b) Los hechos que motivan la apertura del expediente.
- c) Definición de la falta, catalogada según las Reglas de la Hermandad o, en su ausencia, lo preceptuado en el Código Canónico.
- d) El momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.
- e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida, como soporte documental en la que basar la propuesta que se eleve por la Junta de Gobierno.
- f) Plazos de alegaciones del hermano imputado.

El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en



Reglas de la Hermandad de Jesús

relación con su aspecto formal.

Cumplidos los trámites enumerados, se comunicará por escrito al hermano la sanción correspondiente. Contra dicha sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a recurrir ante el Ordinario de la Archidiócesis dentro de un plazo de diez días, a contar desde la notificación. La valoración de la conducta de un hermano, nunca podrá ser objeto de los Cabildos Generales.

Si algún hermano, después de sancionado, se arrepiente de los actos que fueran causa de su sanción y se comprueba que su vida vuelve a discurrir por los cauces normales desde el punto de vista de la moral cristiana y cumple de nuevo con lo que se exige en la Regla 36, puede volver al seno de la Hermandad como hermano, si así lo solicita y la Junta de Gobierno acuerda su readmisión.

Cualquiera que sea el contenido de las deliberaciones y comunicados que dimanen del desarrollo del expediente incoado, ha de considerarse como secreto en cuanto a la publicidad en el seno de la Hermandad y, de ser necesaria su publicación, se solicitará permiso a la Autoridad Eclesiástica.

Durante el tiempo en que un hermano se encuentre sometido a sanción no podrá ostentar cargo alguno dentro de la Junta de Gobierno.

Regla 43. Remoción del Hermano Mayor y de miembros de la Junta de Gobierno.

Siguiendo la norma del c. 318, 2 y en virtud de las actuales Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, cualquier miembro de la Junta de Gobierno puede ser removido de su cargo, si existiese causa justa que así lo evidencie, por la Autoridad Eclesiástica que lo nombró o confirmó, oyendo antes al propio interesado, al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno.



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I *De los órganos de gobierno*

Regla 44. Órganos de Gobierno de la Hermandad.

Esta Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Nazarenos, estará regida por el Cabildo General y por el de Oficiales y Diputados, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en estas Reglas.

Regla 45. Cabildo General.

El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en asamblea, como órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones les sean aplicables. Así mismo, también podrán asistir como simples oyentes los Hermanos menores de edad.

Todos los Cabildos Generales se iniciarán con la invocación al Espíritu Santo y el rezo de unas preces para impetrar la Gracia Divina.

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

Regla 46. Cabildos Generales Ordinarios.

Los cabildos Generales Ordinarios serán los siguientes:

- a) Cabildo General de Cuentas de cargo y data.
- b) Cabildo General de Cultos y Salida.
- c) Cabildo General de Elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno.

Regla 47. Cabildos Generales Extraordinarios.

Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que haya causa justa a juicio del Hermano Mayor, o si así lo acordase la Junta de Gobierno, o lo solicitase por escrito un número de hermanos con derecho a voto igual o superior al 20% del censo electoral del año en curso. En este caso, habrá de expresarse por escrito en la solicitud, el motivo en que se fundamenta su petición. De su convocatoria, en todo caso, habrá de darse cuenta a la Autoridad Eclesiástica. No obstante, es necesaria la presencia de, al menos, las tres cuartas partes de los hermanos firmantes.

Regla 48. Normas habituales para la celebración de los Cabildos.

Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

En todos los casos, la citación se hará con un mínimo de dos días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo.

En todos los Cabildos se seguirá el siguiente orden:

- Puestos los asistentes de pie, el Director Espiritual, o en su defecto un miembro de la Junta de Gobierno, dirigirá la invocación al Espíritu Santo y las preces.
- Tras ello, sentados todos, el Secretario leerá el acta del Cabildo anterior y, una vez aprobada o rectificadamente, se pasará el libro de actas a los presentes para su firma.
- A continuación se irán dando cuenta de los asuntos objeto del orden del día.
- Se finalizará con una oración en recuerdo de los hermanos difuntos.



Reglas de la Hermandad de Jesús

En las discusiones, además de guardarse el máximo respeto y caridad cristiana, se abstendrán de proferir expresiones impropias de una reunión de cofrades.

Los acuerdos adoptados son vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los que no hubiesen asistido y a los que hubieran manifestado su disconformidad.

Si para llegar a la resolución de un asunto se precisara de votación, ésta puede ser ordinaria, pública y nominal o por el sistema de papeletas.

Éste último sistema será utilizado en aquellos casos en que, a juicio de la Junta de Gobierno, se estime necesario el secreto del voto depositado. La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos y que lo hayan sido en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que sean en blanco, que se considerarán como abstenciones.

En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Hermano Mayor o del que le sustituya.

Regla 49. Normas a seguir en los Cabildos Generales de Cuentas.

El Cabildo General de Cuentas de cargo y data se atenderá al siguiente orden:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General de Cuentas precedente.
- Informe detallado de las cuentas de la Hermandad con balance de resultados, que aparecerá en el libro de contabilidad de la Hermandad, que se pasará a todos los hermanos para su firma. Igualmente, se aportará el informe de los Censores de cuentas nombrados por la Hermandad.
- A continuación, de acuerdo con el Art. 51 de las Normas diocesanas para HH y CC de 1985, el Mayordomo, presentará al Cabildo el presupuesto del próximo ejercicio, detallando a los reunidos cada uno de los conceptos de que consta y contestará a todas las preguntas o proposiciones que libremente los hermanos consideren oportuno hacer.
- Una vez aprobadas por el Cabildo las cuentas del ejercicio liquidado, así como el presupuesto del próximo, serán remitidos para su revisión al Vicario General, de acuerdo con los artículos 55 y 57 de las Normas Diocesanas para HH. Y CC. de 1997 y lo ordenado en los cc. 319-1 y 2, 1.284-3 y 1.287-1.
- A propuesta de la Junta de Gobierno, se procederá al nombramiento de los dos Censores de Cuentas Oficiales, así como sus suplentes, para el próximo ejercicio económico.
- Discusión y adopción de acuerdos pertinentes en orden a aquellos puntos que por su carácter trascendental se sometan a la consideración del Cabildo, en relación a la marcha general de la Hermandad, en especial a lo que afecte al aspecto económico.
- Ruegos y preguntas.

Regla 50. Normas a seguir en la celebración de los Cabildos Generales de Cultos y Salida.

El Cabildo General de Cultos y Salida se atenderá al siguiente orden:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General de Cultos y Salida precedente.
- Informe sobre los cultos a celebrar anualmente fijados en estas Reglas y los extraordinarios que, a propuesta de la Junta de Gobierno, debieran celebrarse, previa conformidad del Consejo General de Hermandades y Cofradías.
- El Diputado Mayor de Gobierno será el encargado de informar sobre cuantas resoluciones se hubieran adoptado en relación con la inmediata Salida Procesional.

Siendo obligatoria la realización de la Estación de Penitencia, como disponen estas Reglas, será este Cabildo General el facultado para suspenderla cuando las circunstancias puedan aconsejarlo, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno, bajo su responsabilidad, con posterioridad a su celebración, pueda adoptar eventualmente esta misma medida, por así exigirlo circunstancias imprevisibles, con antelación suficiente.

Igualmente, será competencia de este Cabildo General, la fijación de cuotas que se estimen hayan de abonar los hermanos que cumplan la Estación de Penitencia u otras limosnas que se establezcan.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Este Cabildo General se celebrará, preferentemente, junto al Cabildo General de Cuentas, en las fechas que sean acordadas dentro del Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Regla 51. Cabildo General de Elecciones.

Este Cabildo General se celebrará cada cuatro años para la renovación de la Junta de Gobierno. La elección se desarrollará como se transcribe en el Título V.

CAPÍTULO II ***De la Junta de Gobierno***

Regla 52. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es la encargada de regir los destinos de la Hermandad, con sujeción a cuanto disponen estas Reglas y a cuantas Normas Canónicas le sean aplicables.

Los miembros de la Junta de Gobierno se sentirán llamados por la Iglesia a desempeñar esta misión de servicio, siendo los primeros en vivir el espíritu de la Hermandad, al servicio de la fe. Y como asociación de la Iglesia, la Junta de Gobierno se abstendrá de asistir a actos de marcado matiz político o partidista a título representativo de la Hermandad.

La Junta de Gobierno ostentará el primer lugar en la Hermandad siempre que ésta se reúna corporativamente y se compondrá de los miembros que a continuación se detallan:

1. Hermano Mayor
2. Teniente de Hermano Mayor
3. Censor – Fiscal
4. Mayordomo
5. Mayordomo 2º
6. Secretario
7. Secretario 2º
8. Prioste
9. Prioste 2º
10. Diputado Mayor de Gobierno
11. Diputado de Cultos y Formación
12. Diputado de Obras Asistenciales
13. Diputado de Juventud
14. Consiliario 1º
15. Consiliario 2º

Regla 53. Del Hermano Mayor y sus funciones.

El Hermano Mayor, es el máximo representante y responsable de la Hermandad, de la Junta de Gobierno y depositario absoluto de la confianza de todos los hermanos, por lo que deberá poseer en grado superlativo todas las cualidades morales especificadas en las Reglas.

Serán funciones del Hermano Mayor:

- a) Fomentar el culto y la devoción a nuestros amantísimos Titulares.
- b) Cuidar que los miembros de la Hermandad y Cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- c) Presidir los actos que la corporación celebre o aquellos a que asista, con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico, a favor del Director Espiritual.
- d) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos, sirviendo a la Hermandad con autoridad,



Reglas de la Hermandad de Jesús

- sintiéndose responsable ante Dios y ante la Iglesia de cuanto concierne a la misma.
- e) Dirigir, con el mayor sentido de responsabilidad, la Junta de Gobierno por él conformada y elegida globalmente por el Cabildo.
 - f) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.
 - g) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los demás miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo, en caso necesario, el cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
 - h) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse, indicando los asuntos y materias a tratar en los mismos, teniendo, en caso de necesidad, el privilegio de voto decisivo.
 - i) Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de las reuniones de Junta de Gobierno y, conjuntamente con ésta última, el de los Cabildos Generales.
 - j) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando para que se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra de los asistentes.
 - k) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso de voto de calidad.
 - l) Autorizar, con su visto bueno, los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario; los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo General para su aprobación y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios y, de forma especial, aquellos en que se solicite la aprobación de la Junta, practicada en el Cabildo correspondiente.
 - m) Nombrar a los miembros auxiliares de la Junta de Gobierno.
 - n) Cubrir, de acuerdo con estas Reglas, las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta la próxima elección.
 - o) Todas aquellas otras que, por su importancia y representación, deban serle normalmente atribuidas.

El Hermano Mayor debe contar con el asesoramiento del Director Espiritual, o quien hiciere las veces, y de los Consiliarios.

Si por dimisión, cese, imposibilidad, fallecimiento o cualquier otra causa quedare vacante el cargo de Hermano Mayor, se convocará inmediatamente Cabildo de Elecciones. Mientras tanto, seguirá en sus funciones la Junta de Gobierno vigente.

Regla 54. Del Teniente Hermano Mayor y sus funciones.

El Teniente Hermano Mayor colaborará directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor y lo sustituirá en todas sus funciones, en caso de ausencia o enfermedad, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones, y asumiendo íntegramente dicho cargo, como interino, en caso de que vacare por cualquier causa, hasta que se celebren nuevas elecciones. Copresidirá todos los actos religiosos y capitulares de la Hermandad.

Será sustituido, en caso de vacante, por el Consiliario de mayor antigüedad.

Regla 55. Del Censor – Fiscal y sus funciones.

Corresponde al Censor – Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos de la Junta de Gobierno, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.
- b) Vigilará y cuidará que todos los hermanos, oficiales y diputados, incluido el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.
- c) En caso de observar una actitud del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá, con



Reglas de la Hermandad de Jesús

el debido respeto y caridad, intentar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo, en caso contrario, y de acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, citar a la Junta de Oficiales para tratar el asunto.

- d) Censurar las cuentas que le serán presentadas por el Mayordomo 1º antes de trasladarlas al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Informar de las solicitudes de hermanos de acuerdo con cuanto se ordena en estas Reglas.
- f) Cualquier otra función que se derive y le sean atribuidas.

Si por cualquier causa vacare el Oficio de Censor – Fiscal, el consiliario de menos antigüedad en la Hermandad lo sustituirá en todas sus funciones, haciendo las veces con los mismos derechos y obligaciones y asumiendo íntegramente dicho cargo hasta que se celebren nuevas elecciones.

Regla 56. Del Mayordomo y sus funciones.

Compete al Mayordomo:

- a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- b) Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.
- c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellas otras que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones no normales, sustituciones de enseres, inversiones patrimoniales, etc.
- d) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesarias para la retirada de los mismos, dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario.
- e) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Asimismo, intervendrá en concretar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor, como máximo representante de la Hermandad.
- f) Llevar reflejados adecuadamente en un libro de data y cargo, tanto los ingresos como los pagos.
- g) Archivar correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- h) Facilitar en los Cabildos de Oficiales que se celebren, un informe sobre el estado económico de la Asociación.
- i) Practicar, al término de cada ejercicio económico, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en forma debida y clara, para el mejor conocimiento de la marcha administrativa; resumen que, con los comprobantes correspondientes, será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual estará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los siete días que precedan al Cabildo General Ordinario de Cuentas, anunciándose convenientemente.
- j) Presentar en el citado Cabildo el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- k) Llevar un Libro de Inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y las bajas justificadas.
- l) Llevar el Libro de Donaciones en el que consten todos los bienes y enseres donados a la Hermandad.
- m) Competen también al Mayordomo aquellas otras atribuciones que se deriven de las presentes Reglas.

Al tomar posesión de su cargo recibirá del Mayordomo saliente, y en presencia del Hermano Mayor elegido y saliente, así como del Secretario, todos los enseres y efectos de la Hermandad, quedando bajo su custodia y responsabilidad. La entrega se hará mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y el otro se entregará al Secretario, para su custodia en el Archivo de la Hermandad.

Al cesar de su cargo presentará, debidamente comprobadas, todas las partidas, así de cargo como de data. Las entregará al nuevo Mayordomo, que dará cuenta de ello al Hermano Mayor, para que por éste se reúna en



Reglas de la Hermandad de Jesús

Cabildo de Oficiales, acordándose lo que proceda.

Regla 57. Del Mayordomo 2º y sus funciones.

Compete de modo especial al Mayordomo 2º organizar la Salida Procesional de la Cofradía, convenientemente auxiliado por los demás miembros de la Junta de Gobierno. Juntamente con el Secretario y auxiliados igualmente por los restantes miembros de la Junta de Gobierno, distribuirá las papeletas de sitio y confeccionará las listas de salida de la Cofradía.

Colaborará estrechamente y en todo momento con el Mayordomo y lo sustituirá, en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física, haciendo sus veces con los mismos derechos, deberes y obligaciones, y asumiendo íntegramente dicho cargo.

En caso de que vacare por cualquier causa ocuparía su vacante el Prioste 2º hasta nuevas elecciones.

Regla 58. Del Secretario y sus funciones.

El Secretario es el fedatario de la Hermandad y, como tal, deberá:

- a) Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Hermandad.
- b) Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura como anexo a estas Reglas.
- c) Inscribirlos en el libro de Registro de Hermanos, consignando nombre y apellidos, fecha de nacimiento y de ingreso en la Hermandad, número del Documento Nacional de Identidad, fecha de baja y causa de ella y demás datos que se estimen oportunos por la Junta de Gobierno.
- d) Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- e) Leer el voto de la Hermandad en la Solemne Celebración Eucarística.
- f) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- g) Organizar y custodiar el Archivo General de la Hermandad.
- h) Levantar actas del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos.
- i) Leer en los Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.
- j) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de los Cabildos de Oficiales.
- k) Firmar con el Mayordomo los recibos de ingreso que así lo requieran.
- l) En unión con el Mayordomo 2º y restantes miembros de la Junta de Gobierno, extenderá las papeletas de sitio y confeccionará las listas de hermanos en la Salida Procesional.
- m) Guardará en su poder el sello oficial de la Hermandad, con el cual, al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.
- n) Dará traslado de los hermanos fallecidos a la Junta de Gobierno, especialmente al Diputado de Cultos, a fin de que por el mismo se organicen los oportunos sufragios previstos en estas Reglas.
- o) Aquellas otras funciones que se deriven de las presentes Reglas.

Regla 59. Del Secretario 2º y sus funciones.

El Secretario 2º colaborará asiduamente y en todo momento con el Secretario, pudiéndole reemplazar parcialmente en ciertas funciones definidas en la regla anterior y aceptadas por la Junta de Gobierno.

Sustituirá al Secretario en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones y asumiendo íntegramente dicho cargo en caso de que vacare por cualquier causa, hasta que se celebren nuevas elecciones.

Ocuparía su vacante el Diputado de Juventud hasta las nuevas elecciones.

Regla 60. Del Prioste y sus funciones.

Corresponde al Prioste:

- a) Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes tenga la Hermandad o pueda tener en



Reglas de la Hermandad de Jesús

el futuro, conservándolos debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados, adecentados o sustituidos.

- b) Velará con especial celo del cuidado de las Imágenes de los Sagrados Titulares.
- c) Procurará que la capilla y retablo de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise, de manera muy peculiar de las hermanas cofrades.
- d) Tendrá a su cargo tanto el montaje como el desmontaje de los altares especiales para los cultos y el de los pasos para la Salida Procesional. Igualmente, velará por el acondicionamiento de las insignias, el atuendo de la Mujer Verónica, los uniformes de los soldados romanos y atalaje de los de “a caballo”, para lo cual podrá solicitar colaboración del personal idóneo en los trabajos auxiliares en las vísperas de Semana Santa.
- e) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo, como fiel guardián y conservador del patrimonio, enseres y utillaje de la Hermandad.

Para los efectos convenientes, mantendrá estrecha relación con el Prioste 2º, Mayordomos y Diputado de Cultos y Formación.

Regla 61. Del Prioste 2º y sus funciones.

Corresponde al Prioste 2º misiones específicas:

- a) Indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los actos de culto, procesiones y demás acontecimientos que se celebren, con excepción de la Salida Procesional de la Cofradía, con relación al orden de prelación establecido, distribuyendo las insignias, cirios y medallas según a cada uno corresponda.
- b) Estará a cargo de las distintas dependencias de la Casa – Hermandad, procurando que estén a punto para las necesidades de la vida de la Hermandad, y procurando que los enseres en ella depositados se encuentren en las mejores condiciones de almacenamiento y conservación.

El Prioste 2º colaborará estrechamente y en todo momento con el Prioste, sustituyéndolo en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones y asumiendo íntegramente dicho cargo en caso de que vacare por cualquier causa. Ocuparía su vacante el Diputado de Obras Asistenciales hasta las nuevas elecciones.

Regla 62. Del Diputado Mayor de Gobierno y sus funciones.

El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable de la Organización y desarrollo de la Cofradía, llevando la inspección de la misma y de todos los actos públicos que la Hermandad celebre.

Entre sus funciones se reseñan:

- a) Proponer a la Junta de Gobierno los días de solicitud y entrega de la papeleta de sitio.
- b) Repartir las papeletas de sitio, designando los puestos en la Cofradía, por riguroso orden de antigüedad, para cirios, insignias, bocinas, banderas y cruces.
- c) Nombrar los Diputados de Tramo, los cuales estarán a sus órdenes y con quienes se reunirá previamente a la salida, para tomar los acuerdos y normas que procediesen, vigilándolos en la procesión para el exacto cumplimiento de las normas establecidas por la Hermandad, garantizando siempre la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia, conforme a lo establecido en estas Reglas.
- d) Designar a los Fiscales de Paso y a cuantos enlaces estime necesario.
- e) Nombrar la escuadra de soldados romanos.
- f) Informar en el Cabildo General de Cultos y Salida, de todos los aspectos relacionados con la inmediata Estación de Penitencia.

Será sustituido en todas sus funciones, en caso de vacante, por el Fiscal – Censor o por otro Diputado.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Regla 63. Del Diputado de Cultos y de Formación y sus funciones.

Al Diputado de Cultos y de Formación corresponde:

- a) Fundamentalmente, y por medio de su labor personal, atraer a los cultos al mayor número de hermanos y velar porque aquéllos revistan el máximo esplendor, dentro de la sencillez y austeridad que reclaman las normas litúrgicas, difundiendo entre los hermanos la espiritualidad evangélica de la Hermandad.
- b) Organizar, de acuerdo con el Consejo General de Hermandades y Cofradías, todos los cultos que hayan de celebrarse, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las misiones encomendadas al Prioste, con quien mantendrá enlace y relación.
- c) Procurar la acción catequética de la Parroquia entre hermanos y devotos, organizando cuantos actos estime oportuno (cursillos, charlas, retiros, etc.), una vez aprobados por la Junta de Gobierno.
- d) Dirigir y atender la biblioteca y actos culturales que se celebren.

Si por cualquier causa vacare de dicho oficio, lo sustituirá en todas sus funciones, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones, uno de los Diputados, con especial interés, el de Obras Asistenciales.

Regla 64. Del Diputado de Obras Asistenciales y sus funciones.

Es su misión fundamental, animar el espíritu de fraternidad y el testimonio de caridad, exigidos por la pobreza evangélica.

Y así, para que los hermanos sean reconocidos como verdaderos seguidores del Nazareno, el animador de la fraternidad, o Diputado de Caridad, deberá:

- a) Colaborar con el Hermano Mayor en la dirección y gestión del funcionamiento del ejercicio de la caridad y asistencia fraterna, ocupándose asiduamente de su marcha y organización.
- b) Estimular, canalizar y dirigir toda acción asistencial de los hermanos.
- c) Organizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las colectas especiales, rifas e ingresos atípicos que considere necesarios para el cumplimiento de estos fines y de la Bolsa de Caridad.
- d) Informar en Cabildo de Oficiales y Ordinario de Cuentas, de las realizaciones concretas llevadas a cabo por la Hermandad, pero omitiendo la identificación de los beneficiarios.
- e) Colaborar con el Mayordomo en el control y asiento de los ingresos y gastos destinados a estos fines.
- f) Favorecer la colaboración de la Hermandad con otras instituciones y, muy especialmente, con la Parroquia, en la obtención de objetos de caridad y obras sociales.
- g) Desarrollar la acción de asistencia, sobre todo en materia de visitas a enfermos, ancianos, emigrantes o desvalidos, así como asistencias a entierros, misas de difuntos y sobre todo, en caso de fallecimiento de hermanos, a las exequias previstas en estas Reglas.

El Diputado de Obras Asistenciales y de Caridad deberá tener muy presente, para la consecución de los fines prevenidos, la ayuda y asistencia de los hermanos en todos los proyectos y su desarrollo.

Será sustituido, en caso de vacante, en todas sus funciones y con los mismos derechos y obligaciones por otro Diputado, especialmente por el de Cultos y Formación.

Regla 65. Del Diputado de Juventud y sus funciones.

Tiene la misión de promover el espíritu cristiano en los jóvenes y la adecuada y progresiva inserción en la vida y responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad. A ser posible, deberá tener menos de treinta años para ser elegido, y su misión específica es:

- a) Cuidar la preparación de los jóvenes menores de dieciocho años para la admisión en la Hermandad, promoviendo en ellos la educación en la fe y preparándoles para la Confirmación, de acuerdo con la Parroquia.
- b) Atender a las inquietudes juveniles por la cultura y la convivencia, organizando con ellos cursillos,



Reglas de la Hermandad de Jesús

actividades religiosas, sociales, encuentros y diálogos con los mayores.

- c) Facilitar a los jóvenes el conocimiento y vivencia de las Reglas, ayudándoles a incorporarse a la misión apostólica de la Hermandad dentro de la comunión eclesial.
- d) Será el enlace y portavoz de los jóvenes aspirantes y Junta Joven en los Cabildos Oficiales y Generales, manifestando sus inquietudes y deseos.

Será sustituido en todas sus funciones, en caso de vacante, y con los mismos derechos y obligaciones, por el Diputado más joven de la Junta de Gobierno.

Regla 66. De los Consiliarios y sus funciones.

Han de ser personas de probada vida cristiana, con voluntad de servir a la Hermandad y a la vida diocesana.

Para ser elegidos, deberán llevar más de cinco años de antigüedad en la Hermandad como hermanos de derecho.

Los Consiliarios tendrán como misión principal de su cargo, la de asesorar a la Junta de Gobierno, y de modo especial al Hermano Mayor.

Los Consiliarios desempeñarán aquellas funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildo de Oficiales, les asigne.

El Teniente de Hermano Mayor puede ser sustituido, ocasionalmente, por el Consiliario de mayor antigüedad en la Hermandad, o porque vacare aquel oficio

Regla 67. Ampliación de la Junta de Gobierno.

El Hermano Mayor, a su juicio o a propuesta de algún miembro de la Junta de Gobierno, oído el parecer del Cabildo de Oficiales, podrá nombrar otros cargos para complementar o auxiliar a los anteriormente establecidos, los cuales tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos principales en el desarrollo de las tareas que se les señalen.

Una vez designados, estos miembros podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y voto, como tales miembros de la misma.

Regla 68. Cese de los cargos.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan de sus cargos:

- a) Al cumplirse el tiempo para el que fueron elegidos.
- b) Por causar baja en la Hermandad.
- c) Por incompatibilidad, renuncia o incapacidad.
- d) Por inasistencia a las convocatorias de la Junta de Gobierno para las sesiones ordinarias de la misma, así como a los Cabildos Generales, si esta circunstancia se produce de manera consecutiva e injustificada.
- e) Por decisión de la Autoridad Diocesana.

Las vacantes que se produzcan serán previstas como se ha especificado anteriormente para cada cargo, excepto cuando la vacante es la del Hermano Mayor, o cuando queden menos de la mitad de los cargos, que se procederá a convocar elecciones anticipadas.



Reglas de la Hermandad de Jesús

CAPÍTULO III **Del Cabildo de Oficiales**

Regla 69. Cabildo de Oficiales.

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de todas las atribuciones que a ésta le son atribuidas y de conformidad con lo que disponen estas Reglas.

Regla 70. Normas generales y requisitos del Cabildo de Oficiales.

Los Cabildos de Oficiales y Diputados se celebrarán, con carácter ordinario, al menos una vez cada dos meses, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor, comunicándose al Director Espiritual, por si tiene a bien asistir. Con independencia de ello, podrán celebrarse otros Cabildos extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor o por petición motivada y firmada por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

Para que la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno se considere Cabildo de Oficiales, se citará personalmente o por escrito a todos los miembros de la Junta, indicando el orden del día u objeto de la reunión, debiendo citarse como mínimo con dos días de anticipación.

Para celebrarse el Cabildo de Oficiales y Diputados será preciso que asista la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo estar entre ellos el Hermano Mayor o, en su defecto, el teniente de Hermano Mayor y uno de los Secretarios.

En todos los Cabildos de Oficiales y Diputados se seguirá el siguiente orden:

- a) Puestos los asistentes de pie, el Director Espiritual o, en su ausencia, otro miembro de la Junta de Gobierno, dirigirá las preces de rigor.
- b) Tras ello, sentados todos, el Censor – Fiscal, si lo estima necesario, leerá y comentará algún aspecto de las Reglas que crea conveniente.
- c) Acto seguido, el Secretario leerá el Acta del Cabildo o reunión anterior para su aprobación por la Junta, si así se estima conveniente o, en su defecto, rectificarla.
- d) A continuación, el Hermano Mayor seguirá el orden del día, procurando no pasar al asunto siguiente si no se ha terminado el anterior. Si se prevé al comienzo de la reunión que los asuntos propuestos van a alargar demasiado la sesión, deben escogerse de antemano los de mayor urgencia, dejando los otros para la siguiente sesión. Todo lo referente a las discusiones, acuerdos y decisiones, se registrará por las normas adoptadas en los Cabildos Generales.
- e) Se finalizará con una oración por los hermanos difuntos, en especial por los fallecidos desde el último Cabildo.

Regla 71. Competencia de los Cabildos de Oficiales.

El Cabildo de Oficiales resolverá:

- a) Los asuntos de trámite al mismo sometidos.
- b) Los asuntos extraordinarios que por su urgencia no admiten espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.
- c) Estudiará cuantas iniciativas se produzcan dentro del mismo o le sean trasladadas por otros miembros de la Hermandad, sobre reformas o asuntos de cualquier índole que revistan especial relevancia o importancia y, una vez recaído acuerdo favorable, será presentado a los hermanos en Cabildo General, para la resolución definitiva que proceda.
- d) Compete al Cabildo de Oficiales, referente a la Estación de Penitencia, nombrar anualmente a la Mujer Verónica y sus acompañantes, al Capitán de la Escuadra Romana, así como a otros hermanos que se requieran para cometidos o puestos específicos, de acuerdo con la idiosincrasia y tradición; decidir la



Reglas de la Hermandad de Jesús

hora de salida, itinerario, sermones y hora de entrada en el templo de la Cofradía, siempre con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

- e) Asimismo, es competencia del Cabildo de Oficiales y Diputados, cuantas facultades se deriven del contexto de estas Reglas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría relativa o simple. En caso de empate, decide el voto de calidad del Hermano Mayor. En ningún caso podrá delegarse el voto y no se cuentan los nulos y las abstenciones, a efectos de cómputo.

Regla 72. Orden de preferencia de los miembros del Cabildo de Oficiales.

En las reuniones del Cabildo de Oficiales y Diputados, ocupará la presidencia el Director Espiritual y, a su derecha, se colocará el Hermano Mayor, no guardándose orden de preferencia para los demás Oficiales y Diputados, que se colocarán indistintamente sin prelación entre ellos.

CAPÍTULO IV

De la Dirección Espiritual

Regla 73. El Director Espiritual.

Esta Muy Antigua Hermandad tendrá un Director Espiritual que, como delegado de la Autoridad Eclesiástica, será nombrado por el Arzobispo, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, para que “como hermano entre hermanos” trabaje juntamente con los seglares en la Iglesia y por la Iglesia. Igualmente, corresponde al Arzobispo removerlos del oficio.

Regla 74. Derechos del Director Espiritual.

El Director Espiritual, dentro de la Hermandad, es el primero en dignidad, por lo que su puesto será siempre el principal, ocupando en los Cabildos el centro de la presidencia y ostentando honoríficamente ésta en todos los actos corporativos y colegiales a que asista.

El Director Espiritual, sin derecho a voto, tendrá la facultad de intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, para aclarar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en los asuntos relacionados con la vida espiritual de la misma.

Regla 75. Deberes del Director Espiritual.

El Director Espiritual tiene el deber de:

- a) Impulsar y animar todos los actos que tiendan a fomentar la espiritualidad de la Hermandad y a desarrollar un auténtico apostolado secolar.
- b) Debe promover la caridad fraterna entre los hermanos; dirigir y asesorar los actos litúrgicos de la Hermandad; debe atender a la formación cristiana mediante catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias, según las directrices pastorales establecidas.
- c) Para ello, y de acuerdo con la Junta de Gobierno, podrá contar con la colaboración de todos los hermanos, especialmente de aquellos cuyos cargos en la Junta tengan relación más directa con la misión a él encomendada.
- d) También asesorará al Diputado de Cultos y Formación en todo lo necesario para la celebración de los cultos y de cuantos ejercicios y actos religiosos haya de hacer la Hermandad.
- e) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a los actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Regla 76. Relaciones con el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

El director Espiritual, incorporado al Colegio de Directores Espirituales, tendrá estrecho contacto con el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías para desarrollar la pastoral del conjunto, señalada por la Jerarquía para el ámbito cofrade y potenciando la vida espiritual y pastoral de la Hermandad.

La Autoridad Eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados.

Deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO QUINTO ELECCIONES O NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

De las elecciones de la Junta de Gobierno

Regla 77. Convocatoria de elecciones.

Seis meses antes de finalizar el plazo que estas Reglas otorgan a la Junta de Gobierno para la realización de su cometido, ésta convocará nuevas elecciones, informando de ello a todos los hermanos en el Cabildo General Ordinario y mediante nota informativa, en la que se les aclarará todo lo referente al proceso electoral que se recoge en estas Reglas.

Igualmente, deberá comunicarse al Vicario General la fecha exacta del Cabildo, lugar y el tiempo que durará la jornada electoral.

Regla 78. Los electores.

1. Es elector todo hermano, de ambos sexos, con dieciocho años de edad para el día en que se celebre la elección y que tenga como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad.
2. La Hermandad expondrá públicamente en la Casa – Hermandad seis meses antes de las elecciones, y durante el plazo de los veinte días naturales siguientes a la Celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, el censo electoral, expresando, junto al nombre y apellidos de cada elector, fecha de nacimiento, fecha de inscripción y el número de Documento Nacional de Identidad. Con ello, se podrán rectificar los posibles errores u omisiones, debiéndose comunicar esta circunstancia a todos los hermanos censados.
3. El censo electoral, una vez aprobado definitivamente por la Hermandad, se presentará quince días antes de la elección a la Vicaría General, para que así queden fijados el número de censados y el “quórum” requerido.

Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado y en su posible anexo de rectificación, no podrá ejercer el derecho al voto.

Regla 79. Los candidatos.

1. Es elegible todo hermano o hermana que cumpla, además de con las cualidades y condiciones generales de los hermanos, los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
 - c. Estar domiciliado en nuestra villa de Mairena del Alcor o residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del cargo.
 - d. Tener una antigüedad como hermano de, al menos, cinco años.
2. Los candidatos han de gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1973, pide en los momentos actuales para los dirigentes seglares (S. H. 8, 135, 151, 154 y 156)
3. Si el candidato es de estado casado, ha de presentar con su candidatura la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar acorde con la moral cristiana.



Reglas de la Hermandad de Jesús

4. Ningún candidato puede ejercer cargo de dirección en partido político o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.
5. El desempeño de alguna responsabilidad directiva en la Hermandad es incompatible con otro cargo directivo en otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.
6. Para el acceso a Hermano Mayor serán, además, condiciones indispensables:
 - a. Tener más de treinta años de edad.
 - b. Llevar diez años, como mínimo, de pertenencia o antigüedad en la Hermandad.

Regla 80. Presentación de candidatos.

1. Desde el momento de su anuncio, quedará abierto un plazo de dos meses para la presentación de los candidatos a la nueva Junta de Gobierno, a los que se les entregará certificación de la Hermandad, a través de su Secretario, acreditando que se han presentado como tales candidatos.
2. En el plazo de una semana, una vez cerrado el periodo de presentación de candidatos, el Secretario de la Hermandad deberá presentar por duplicado al Vicario General, la lista de todos los hermanos que han presentado su candidatura, especificando en todo caso quienes se presentan a Hermano Mayor.
3. Una vez comunicada oficialmente la relación de candidatos a la Autoridad Eclesiástica, la Hermandad hará pública dicha relación un mes antes de la fecha designada para la celebración del Cabildo de Elecciones, para que sobre ella se puedan confeccionar las candidaturas oportunas, que deberán ser expuestas en la Casa – Hermandad con quince días de antelación a la elección.
4. Para que todas las candidaturas estén en igualdad de posibilidades, el Secretario de la Hermandad tiene la obligación de facilitar el censo electoral a cada una de ellas.

Regla 81. Desarrollo del Cabildo General de Elecciones.

1. La celebración del Cabildo General de Elecciones se realizará en las fechas previstas y en el lugar que se determine en la cédula de citación y que previamente haya sido acordado por la Junta de Gobierno.
2. El “quórum” de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar, en primera convocatoria, al menos el 20% de los componentes del censo electoral.
3. La votación será personal y secreta entre los hermanos inscritos en el censo electoral y exigiéndoles su identificación.
4. La votación se efectuará mediante la elección del Hermano Mayor que encabeza su candidatura.
5. La mesa electoral estará presidida por el representante que la Autoridad Eclesiástica haya autorizado debidamente, procediendo éste al nombramiento de dos interventores para que le asistan.
6. Los hermanos podrán ejercer su derecho al voto por carta sólo en caso de enfermedad o residencia fuera de la localidad. A tal fin, la papeleta de votación, en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones. Dicho Secretario, levantará acta de la recepción de los votos por carta, dando cuenta de la misma a la presidencia de la mesa electoral al celebrarse el inicio de la votación.

Para la validez del voto así emitido son condiciones:

- a. El sobre que contenga la papeleta de votación debe llevar en el remite el número de DNI, domicilio y firma con rúbrica del votante.
 - b. La papeleta de votación irá incluida en otro sobre blanco dentro del primero, juntamente con la fotocopia del DNI por el anverso y el reverso.
 - c. Asimismo, deberá incluir la acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial. La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, si es el caso, se satisface con la constancia de esta circunstancia en el censo electoral.
 - d. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
7. Finalizada la votación, la presidencia de la mesa designará a dos escrutadores de entre los presentes, que no sean ni candidatos ni miembros de la Junta saliente, quienes, conjuntamente con el presidente,



Reglas de la Hermandad de Jesús

realizarán el escrutinio de los votos emitidos, incorporándose inicialmente los recibidos por correo, los cuales, una vez comprobada su validez, se contabilizarán junto al resto de los votos. De todo ello, el Secretario levantará oportuna acta, firmando con él ambos escrutadores y el presidente de la mesa.

8. El Director Espiritual, como representante de la Autoridad Eclesiástica, o un delegado suyo, velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender el Cabildo General de Elecciones si su desarrollo no se ajustase a las mismas.
9. Los votos requeridos para resultar elegido serán los de mayoría absoluta, entendiéndose ésta la constituida por la mitad más uno de la suma de los votos que hayan sido emitidos, no computándose los que lo sean en blanco y los defectuosos.

Regla 82. Confirmación de la elección.

Celebrado el Cabildo General de Elecciones y si su desarrollo ha sido normal y la elección ha resultado eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica la haya confirmado. El Hermano Mayor, por sí mismo o por medio del Secretario saliente, solicitará la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

Una vez elegido, el Hermano Mayor asignará entre los miembros de su candidatura, el cargo u oficio que les corresponderá desempeñar en su mandato.

Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de los nuevos elegidos, una vez confirmados por la Autoridad Eclesiástica, en que éstos podrán tomar posesión de sus cargos.

Regla 83. Elección ineficaz.

Si no se lograra el “quórum” señalado en la Regla 81, se celebrará nueva convocatoria a los quince días siguientes. Si en la nueva convocatoria no se lograra el 10% de los votantes, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

Regla 84. Comunicación de la nueva Junta de Gobierno.

El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al Consejo General de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

Regla 85. Toma de posesión.

El acto de toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, se realizará en domingo o en una fiesta religiosa, en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación por la Autoridad Eclesiástica, con arreglo al orden siguiente:

- Se celebra la Eucaristía y, al término de la Palabra de Dios, el Director Espiritual o sacerdote celebrante leerá el decreto del Ordinario por el que se aprueba la nueva Junta de Gobierno.
- Acto seguido, el Secretario irá nombrando a cada uno de los componentes de la Junta, quienes jurarán, de rodillas y ante los Santos Evangelios, pronunciando la siguiente fórmula: “Juro ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de esta Muy Antigua Hermandad, en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo para el que he sido designado”.
- El Sacerdote continuará con unas palabras y con la oración de los fieles.

Después de la Eucaristía se pasa a la Casa – Hermandad, donde se lee lo que en estas Reglas se establece para cada cargo de la Junta de Gobierno y se hace entrega de todo a la nueva Junta.



Reglas de la Hermandad de Jesús

CAPÍTULO II

De la reelección y obligaciones de la Junta de Gobierno saliente

Regla 86. Rreelección.

Todo hermano puede ser reelegido para el mismo cargo por un segundo mandato. Podrá ser nuevamente candidato para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión. En esta Muy Antigua Hermandad, si todo transcurre con normalidad, es de cuatro años, como está recogido en estas Reglas.

Regla 87. Obligaciones de la Junta de Gobierno saliente.

Es obligación de la Junta de Gobierno saliente la presentación de la memoria económica de su mandato, las cuentas del último ejercicio desde las presentadas en el último Cabildo General de Cuentas y que hayan sido ratificadas por la Autoridad Eclesiástica, el registro de hermanos debidamente actualizado, así como el inventario de bienes, para el mejor desempeño de las funciones de la nueva Junta de Gobierno que haya resultado elegida.



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO SEXTO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

CAPÍTULO I ***De las obligaciones de la Hermandad***

Regla 88. Obligación de asistir a la Procesión del Corpus Christi.

Esta Muy Antigua Hermandad y Tradicional y Devota Cofradía de Nazarenos se obliga a asistir corporativamente a la Solemne Procesión del Santísimo Corpus Christi, dando así público testimonio de fe hacia Jesús Sacramentado.

Regla 89. Obligación de estrecha relación con la Real Hermandad de Nuestra Señora de los Remedios, Patrona de Mairena del Alcor, y Mártir San Sebastián.

Esta Hermandad se obliga, de modo reglamentario, a mantener estrechos vínculos fraternos con la Real Hermandad de la Virgen de los Remedios, por su alianza, concordia y vinculación que ha venido manteniendo a lo largo de su historia, poniéndose ya de manifiesto en el año 1673, fecha de la fundación de la citada Real Hermandad, y continuados en los siglos siguientes.

Regla 90. Obligación con otras Hermandades y Cofradías.

Esta Muy Antigua Hermandad se obliga también a concurrir a cuantas procesiones y actos de otras Hermandades, Cofradías y Asociaciones piadosas acuerde y mande el Ordinario.

Regla 91. Obligación de pertenecer al Consejo General de Hermandades y Cofradías.

La Hermandad se obliga a formar parte del Consejo General de Hermandades y Cofradías, así como a estar representada en su seno, mostrando así la unión y concordia con las demás Hermandades y Asociaciones religiosas de Mairena del Alcor.

Regla 92. Obligación de cumplir estas Reglas.

La Hermandad queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas, las cuales deberán ser oportunamente modificadas o revisadas. En tal caso, se habrá de convocar Cabildo General Extraordinario y, una vez aceptadas, necesitarán la aprobación expresa del Vicario General.

Regla 93. Sumisión a Su Santidad el Papa.

Esta Hermandad se obliga especialmente a obedecer y acatar los mandamientos, órdenes, deseos e inspiraciones de su Santidad el Papa y a defender con la persona de sus miembros y con sus posibilidades las enseñanzas que emanen de su Magisterio infalible.

CAPÍTULO II ***De las celebraciones religiosas***

Regla 94. Celebraciones religiosas.

La Hermandad debe ayudar a sus hermanos a que descubran en la Oración y los Sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así, en la medida en que fomente el conocimiento de la fe vivida en



Reglas de la Hermandad de Jesús

convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la Liturgia comunitaria de la Iglesia.

Sección primera: Misas de difuntos.

Regla 95. Misas de Ánimas.

Esta Hermandad celebrará anualmente, en el mes de noviembre, solemne funeral por todos sus hermanos, devotos y bienhechores fallecidos. A esta celebración procurarán asistir todos los hermanos y, sobre todo, la Junta de Gobierno de forma corporativa. A esta celebración quedarán invitados los familiares de los fallecidos en los últimos cuatro años.

Regla 96. Misas de difuntos.

La Hermandad ofrecerá una Misa por cada hermano fallecido, a ser posible en el mes siguiente de acaecido el óbito. A este fin, el Diputado de Cultos, una vez resuelto por la Junta de Gobierno, se pondrá de acuerdo con el Director Espiritual o el Párroco, a la vez que con los familiares más allegados del hermano difunto.

Si, debido al engrandecimiento de la Hermandad, se produce un aumento del número de hermanos fallecidos, la Junta de Gobierno podrá proponer al Cabildo General la supresión de esta Misa de difuntos individual y fijará Misas comunitarias en las fechas que estime conveniente, independientemente de la Misa de Ánimas que se regula en la anterior regla.

Sección segunda: Fiestas de los Titulares.

Regla 97. Fiestas de nuestros Titulares.

En honor y alabanza de Nuestro Padre Jesús Nazareno se celebrará anualmente un Solemne Triduo dentro de la Cuaresma, con celebración Eucarística y la Palabra de Dios. La Junta de Gobierno podrá utilizar los días de culto para realizar los actos que, por su marcado carácter cofrade, estime convenientes.

Estos cultos concluirán al siguiente día con una Solemne Celebración Eucarística, haciéndose al ofertorio Testimonio de Fe conforme al texto que se incorpora como Anexo VI. En este acto comunitario se hará también juramento de Reglas y la admisión de nuevos hermanos. Este día será considerado como Día de la Hermandad.

Cada año, en el mes de octubre, en viernes, sábado y domingo de su tercera semana, se celebrará un Solemne Triduo Glorioso en honor y alabanza de Nuestra Señora de la Amargura, al término del cual quedará expuesta en devoto besamanos.

La Hermandad celebrará, también anualmente, una Misa en honor y alabanza de su Titular el Apóstol San Juan Evangelista el día de la conmemoración de su festividad (27 de diciembre). En el ofertorio se hará la admisión de hermanos, tal como se recoge en estas Reglas.

Además de estas celebraciones Eucarísticas, el Miércoles de Ceniza la Hermandad organizará un Piadoso y Fervoroso Vía – Crucis Penitencial, con la Sagrada Imagen de Nuestro Titular. A su conclusión quedará expuesto en devoto besapiés. El Miércoles de Pasión se celebrará un acto cofrade para subir a Nuestro Padre Jesús Nazareno a su paso, en el que se revive la antigua tradición del Sermón de Madrugada, así como la Pasión, Sentencia y Voz del Ángel.

Sección tercera: Estación de Penitencia.

Regla 98. Culto externo.

El principal acto de culto externo de esta Hermandad es la Estación de Penitencia, que anualmente hace la mañana del Viernes Santo con sus Imágenes Titulares de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora de la Amargura y San Juan Evangelista, para meditar y considerar el angustioso trance de Jesús con la Cruz al hombro



Reglas de la Hermandad de Jesús

camino del Calvario, ayudado por Simón el Cirineo, a la vez que meditar en el amargo y angustioso estado que sufrió Nuestra Madre la Santísima Virgen en la calle de la Amargura, consolada y acompañada por el discípulo amado, el evangelista Juan y, como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas como la mostrada por la Santa Mujer Verónica para ejemplo de la vida espiritual de los hermanos, devotos y bienhechores, logrando el fruto cristiano deseado y anhelado.

Todo lo referente a su organización queda reflejado en el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO III **De la Estación de Penitencia**

Regla 99. Dirección de la Estación de Penitencia.

Le corresponde la dirección y gobierno de la Estación de Penitencia al Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o a quien le sustituya si aquél no asistiese a la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.

A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno y los Fiscales de Paso velarán por el mayor comportamiento ordenado de la Cofradía, para lo cual se auxiliarán en su cometido de los Diputados y Auxiliares de Tramo que, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, nombrará cada año la Junta de Gobierno en número que aquél juzgue necesarios, teniendo muy en cuenta para esta designación las necesarias aptitudes, disciplina y celo que deban concurrir en los hermanos designados.

Regla 100. Normas generales de la Estación de Penitencia.

La hora de salida, itinerario, sermones, hora de entrada y otros aspectos de la Estación de Penitencia, serán las que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica, dando cuenta de ello en Cabildo General Ordinario de Cultos y Salida.

Si, por causa de lluvia, peligro inminente de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejare, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales convocado al efecto por el Hermano Mayor, o quien legítimamente le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de piedad con participación de todos los hermanos nazarenos o penitentes, consistente en celebrar la ceremonia del Sermón del Calvario y el acto de representación de la escena de limpiar el Santo Rostro del Nazareno por la Mujer Verónica, según la antigua costumbre y secular tradición, finalizando con unas preces por todos los hermanos, devotos y bienhechores difuntos.

Si, una vez iniciada la Estación de Penitencia, se hubiera de interrumpir o modificar su itinerario, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario, Censor – Fiscal y Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 101. Ordenanzas a cumplir durante la Estación de Penitencia.

Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en estas Reglas, los hermanos y devotos cumplirán durante la Estación de Penitencia las siguientes ordenanzas:

- a) Los hermanos y devotos que deseen participar en la Procesión lo harán con el hábito y escudo propios de esta Hermandad, evitando todo distintivo particular, y deberán encontrarse con capacidad física suficiente para realizarla en su totalidad.
- b) Los nazarenos o penitentes vestirán el hábito de esta Hermandad, compuesto por túnica blanca con bocamangas y botonadura moradas; cingulo o cordón de cuello y cintura de color amarillo; capa morada portando sobre el hombro izquierdo el escudo de la Hermandad; antifaz morado sobre capirote cónico, ostentándose sobre el mismo las iniciales J.N. en la parte baja, de color amarillo; medalla colgada del cuello; guantes blancos; calzado negro y medias moradas o negras.
- c) El penitente, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá desde el lugar donde se revista de nazareno a



Reglas de la Hermandad de Jesús

la Casa - Hermandad por el camino más corto y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrá vagar por las calles ni detenerse, ni entrar en parte alguna. Observará con su actitud el mayor recogimiento y compostura, no debiendo ir en grupos numerosos. No podrá hablar ni hacer señales a nadie y, en ningún caso, podrá levantarse el antifaz. Igual actitud observará al regreso, una vez terminada la Estación de Penitencia.

- d) El penitente estará en la Casa - Hermandad a la hora señalada, mostrará su papeleta de sitio al Auxiliar de Tramo, pudiendo éste requerirle que se quite el antifaz para su identificación y se situará en el lugar que se le designe. En caso de demora de quienes debieran llevar las insignias, a la hora prevista, el Diputado Mayor de Gobierno hará la distribución entre los nazarenos que estuvieren presentes, teniendo siempre en cuenta la mayor antigüedad de los hermanos, sin que los que después se presentaran tengan derecho a reclamación alguna.
- e) Una vez ocupado su sitio, no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia, debiendo guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrandó su atención en el acto de culto al que concurre. En caso de indisposición momentánea, la indicará al Auxiliar de su tramo, quien le autorizará cuando procediese a abandonar su sitio, ocupándolo dicho Auxiliar hasta el regreso del penitente, lo que hará lo antes posible, por el camino más corto y sin vagar por dentro y fuera de la Procesión.
- f) Si la indisposición fuera de tal naturaleza que tuviere que abandonar definitivamente su sitio en la Procesión, lo hará de la misma forma descrita anteriormente hasta su domicilio, para no regresar más. En tal caso, al pedir la autorización al Auxiliar de Tramo correspondiente, entregará a éste su papeleta de sitio.
- g) El Diputado Mayor de Gobierno será quien rija el orden de la Procesión, avisando de las paradas o del inicio de la marcha si así lo considera oportuno. Los demás Diputados y Auxiliares se colocarán en los sitios designados y estarán atentos a las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno, evitando por todos los medios los cortes en las filas y procurando su orden.
- h) Durante el curso de la Procesión, el nazareno guardará con el que le precede la distancia que le haya sido marcada por el Auxiliar y la línea con su compañero de fila contraria. Igualmente, deberá seguir las indicaciones de su Auxiliar de Tramo en cuanto a la forma de portar el cirio en los distintos momentos.
- i) Queda prohibido terminantemente a los penitentes ceder su hábito o lugar en la Cofradía a cualquier persona. A tal efecto, está obligado a mostrar su papeleta de sitio o a descubrirse el rostro cuando fuere requerido para ello durante la Estación de Penitencia por su Auxiliar de Tramo o el Diputado Mayor de Gobierno.
- j) Asimismo, se prohíbe el uso del hábito de nazareno para otros fines que no sean la Estación de Penitencia o en alguna representación cofradera, salvo autorización expresa del Director Espiritual o del Censor - Fiscal de la Hermandad.
- k) Los hermanos o devotos que por promesa particular quisieran practicar alguna penitencia especial, o ir en algún lugar determinado de la procesión, deberán solicitarlo con tiempo suficiente, sometiéndose dicha petición a las disposiciones de la Junta de Gobierno.
- l) Si durante la Estación de Penitencia el nazareno observa alguna deficiencia, lo comunicará al Auxiliar de Tramo correspondiente, pero si ésta fuera de importancia o gravedad, lo hará al concluir la Estación de Penitencia al Diputado Mayor de Gobierno, pero nunca en el transcurso de ella.
- m) Junto a la papeleta de sitio que, firmada por el Mayordomo 2º y Diputado Mayor de Gobierno, se le entregará al hermano o devoto con la debida anticipación, se acompañarán estas ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía y para que los penitentes no puedan alegar en ningún caso olvido o ignorancia de las mismas.
- n) Los penitentes se atenderán a estas ordenanzas para impedir que el Diputado Mayor de Gobierno se vea obligado a retirarle su papeleta de sitio, impidiendo su participación en la Estación de Penitencia o su sanción, según los casos.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Regla 102. Los Fiscales de Paso.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor y oído el Diputado Mayor de Gobierno, designará dos miembros penitentes que desempeñen las funciones de Fiscal en cada paso de nuestros Titulares, siendo responsables del modo en que se efectúe la conducción de los mismos, velando por que sea de forma piadosa, digna y sin olvidar nunca que se trata de portar unas Sagradas Imágenes en Estación de Penitencia, evitando en los costaleros cualquier actitud impropia del lugar que ocupan y respetando el horario en los controles. En resumen, se trata de lograr que los designados unan a la capacidad necesaria, la autoridad y personalidad suficiente para conseguir cuanto se expone, en estrecha colaboración con los Capataces de los pasos y máxima diligencia y obediencia al Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 103. Sitio a ocupar en la Estación de Penitencia.

A los efectos de asignación de insignias y lugar de los hermanos y devotos penitentes, se colocarán por orden de antigüedad de mayor a menor, debiendo tenerse presentes las normas que dicte al efecto la Junta de Gobierno, que fijará, asimismo, las limosnas que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio. Si algún hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas por razón de su situación económica, deberá ser dispensado de contribuir económicamente.

Regla 104. Hermanos costaleros.

Si la Junta de Gobierno decidiese que los pasos de nuestras Imágenes Titulares sean portados en la Estación de Penitencia por hermanos costaleros, deberán tener dieciocho años cumplidos y solicitarlo con la antelación debida a la Junta de Gobierno, a fin de que ésta, en los miembros encargados, pueda, a la vista de las solicitudes y de las cualidades de los solicitantes, juzgar necesarias las concesiones de autorización y decidir quienes podrán formar las cuadrillas correspondientes. En ningún caso se considerará algún hermano con derechos adquiridos para este menester mientras la Junta de Gobierno no lo estime necesario.

Dado el alto honor que ello representa, estos hermanos costaleros lo son por el tiempo que la Junta de Gobierno les señalen y se obligan, aparte de lo previsto en las Reglas para cuantos realizan la Estación de Penitencia, a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más digna y perfecta su alto cometido, y viéndose sometidos en su realización, de forma específica, a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto y se ordene por el Fiscal responsable del paso y por el Capataz que los dirige y, en definitiva, del Hermano Mayor, como máximo responsable de la Hermandad en todos sus actos.

La Junta de Gobierno podrá dictar normas específicas que regulen el funcionamiento de las cuadrillas de costaleros, recogidas en Estatuto del Costalero, el cual será de obligado cumplimiento por todos hermanos costaleros y aceptado por éstos en el momento de su ingreso en la cuadrilla.

Regla 105. Capataces de los pasos.

La Junta de Gobierno designará para esta distinguida tarea a los hermanos que estimen más adecuados, debiendo ser personas que tengan el conocimiento y preparación suficiente para desarrollar su labor y la debida personalidad para organizar las cuadrillas. A tal efecto, deberán reunirse anualmente con la Junta de Gobierno en las fechas previas a la organización de los ensayos de las cuadrillas.

Estarán sometidos a las disposiciones que, al respecto, dictamine la Junta de Gobierno y, durante la procesión, quedarán obligados a colaborar estrechamente con el Fiscal de Paso y atender las indicaciones del Diputado Mayor de Gobierno, responsable de la marcha de la comitiva, como se recoge en estas Reglas.

Los Capataces podrán designar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, a los hermanos de su confianza que estime convenientes para que le asistan en la adecuada marcha de los pasos de nuestros Titulares, debiendo éstos participar en la preparación de las cuadrillas y estar atentos en todo momento a las instrucciones de su Capataz durante la procesión.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Regla 106. La Mujer Verónica.

Para continuar con nuestra más antigua Tradición, la Junta de Gobierno nombrará anualmente a la joven moza que corresponda desempeñar tan honorable cometido, cual es el de representar la escena de limpiar el Sagrado Rostro del Señor en su camino al Monte Calvario.

Todas las cuestiones que se precisan a este respecto se regulan en un Reglamento de Régimen Interior, que se especifica en el Anexo VII de las presentes Reglas para información de todos los hermanos. Dado este carácter de régimen interior, corresponderá al Cabildo General poder dispensar, si así lo considera necesario, de las normas recogidas en el mismo.

Regla 107. Informe de incidencias en la Estación de Penitencia.

Concluida la Estación de Penitencia, y lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los Fiscales de Paso, los Diputados de Tramo y con todos los responsables de la cofradía de algún modo, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en la Estación de Penitencia.

De esta reunión se elaborará un detallado informe de incidencias por el Diputado Mayor de Gobierno que elevará, seguidamente, a la Junta de Gobierno, a los efectos oportunos.

Regla 108. Actuación de la Junta de Gobierno, según informe de incidencias.

La Junta de Gobierno, en la reunión en que sea presentado el informe de incidencias emitido por el Diputado Mayor de Gobierno, deberá pronunciarse sobre el mismo, habiendo de sancionar, si procede, por las faltas cometidas, pero siempre siguiendo rigurosamente el orden de corrección fraterna que establece el Evangelio (Mt. 18, 15 - 17; Mt. 18, 21 - 22; Lc. 16, 3 - 4)



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO SÉPTIMO ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I ***De ordenación económica de la Hermandad***

Regla 109. Ejercicio económico de la Hermandad.

El ejercicio económico de la Hermandad coincidirá con los años naturales, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre.

La Junta de Gobierno hará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos, así como de inversiones que, una vez aprobados por el Cabildo General de Cuentas, serán presentados para su revisión al Vicario General.

Regla 110. Vigilancia de la contabilidad.

Corresponde al Censor – Fiscal examinar el balance y cuentas complementarias del mismo, para lo que le deberán ser sometidas por el Mayordomo y, una vez examinadas todas ellas, propondrá su aprobación o formulará los reparos que estime convenientes en el plazo máximo de diez días.

Para realizar esta labor podrá examinar y analizar la contabilidad y cuantos antecedentes estime oportunos, sin poder revelar particularmente a ningún hermano, ni mucho menos a extraños a la Hermandad, el resultado de sus investigaciones, que solamente hará constar en el informe escrito que elevará al siguiente Cabildo General de Cuentas de cargo y data.

Por otra parte, la Junta de Gobierno propondrá el nombramiento de dos Censores de Cuentas para que revisen anualmente la contabilidad de la Hermandad, los cuales deberán emitir el oportuno informe, donde se recogerá su aprobación u objeciones respecto a la investigación desarrollada en el análisis de las cuentas del ejercicio económico auditado.

Regla 111. Información de datos contables.

A fin de que los hermanos puedan hacer cualquier consulta y asistir al Cabildo General de Cuentas con el suficiente conocimiento e información, previamente a la celebración del mismo, el Mayordomo deberá:

- Aportar el balance económico a los Censores de Cuentas nombrados.
- Una vez aprobado el balance, firmado por el Mayordomo, y junto al informe de los Censores, se exhibirá durante una semana en el tablón de anuncios de la Casa - Hermandad, así como el horario de consultas a los Hermanos, que podrán comprobar cuantos documentos deseen y que conforman el expediente del ejercicio económico cerrado.
- Caso de estar disconformes, los Hermanos podrán elevar por escrito razonado a la Junta de Gobierno y a los Censores de Cuentas, sus objeciones, solicitando de estos órganos las explicaciones oportunas.

Regla 112. Destino de los fondos de la Hermandad.

Los fondos de la Hermandad se destinarán:

- a) A sufragar, primeramente, los actos de culto y salida procesional previstos en estas Reglas.
- b) A satisfacer las obligaciones ordinarias.
- c) A atender las reformas, innovaciones y adquisiciones que, de conformidad con estas Reglas, se acuerden.
- d) A la aportación del Fondo Parroquial.
- e) A la Bolsa de Caridad y la Junta Joven.

Se exceptúan de esta norma general las aportaciones que se reciban para un fin determinado y concreto y



Reglas de la Hermandad de Jesús

que sean aceptadas con tal carácter por la Junta de Gobierno o el Cabildo General

Regla 113. Cajas de la Hermandad.

De lo recogido en estas Reglas, la Hermandad tendrá una Caja Única.

Regla 114. Consejo de Asuntos Económicos.

En todo gasto debe brillar la caridad cristiana, sobriedad y austeridad evangélica, compatible con la dignidad y el decoro propio de nuestra secular tradición y de culto debido al Señor.

Para ello, se constituye el Consejo de Asuntos Económicos de la Hermandad, para lograr la mayor ejemplaridad en cuanto se refiere a la economía de la misma. Dicho Consejo estará integrado por el Hermano Mayor, Mayordomo, Censor – Fiscal, Secretario y por el Diputado de Obras Asistenciales, cuya misión es supervisar y dar cuenta, anualmente, de la administración de los bienes al Vicario General, una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General.

CAPÍTULO II

De los recursos económicos

Regla 115. Recursos ordinarios.

La hacienda de la Hermandad se nutrirá:

- a) De las cuotas anuales de los hermanos, que serán satisfechas en cuantía que será determinada por la Junta de Gobierno y ratificada por el Cabildo General Ordinario de Cuentas.
- b) Las limosnas satisfechas en la adquisición de las papeletas de sitio.
- c) Con las aportaciones de cualquier índole que fuesen realizadas a la Hermandad por devotos o bienhechores, sin especificación de un fin concreto, pero siempre provenientes de recursos de procedencia lícita.

Regla 116. Recursos extraordinarios.

Se considerarán recursos extraordinarios las cuotas y donativos que se fijen o reciban para una finalidad concreta y determinada. Cuando sean cuotas fijadas tendrán siempre el carácter de voluntarias. Los donativos se destinarán, exclusivamente, al fin para el que han sido donados, siempre que sean aceptados por la Junta de Gobierno o por el Cabildo General.

Igualmente, se consideran recursos extraordinarios los procedentes de las rifas y actos de festejos o espectáculos que la Junta de Gobierno tenga a bien participar u organizar.

CAPÍTULO III

De la contribución económica al Fondo Diocesano

Regla 117. Sentido de Iglesia, solidaridad y corresponsabilidad.

El ordenamiento económico de la Iglesia Diocesana se inspira en el principio de comunión, universalidad y unidad. Los bienes materiales tienen un destino comunitario, para el servicio de la misión de la Iglesia y han de estar organizados de manera que faciliten y promuevan el bien común.

La solidaridad se manifiesta con la generosa aportación de sus miembros a las necesidades comunes.

La corresponsabilidad aplicada a los bienes materiales, significa asumir y promover la autofinanciación de la comunidad eclesial, con los propios recursos de sus miembros e instituciones.

Por ello, esta Muy Antigua Hermandad quiere ser un signo eficaz de solidaridad y responsabilidad que se manifiesta con la generosa aportación comunitaria de todos sus miembros a sus necesidades.



Reglas de la Hermandad de Jesús

Regla 118. Aportación al fondo Parroquial.

El cumplimiento de la misión de la Iglesia exige unos medios de financiación y unas exigencias mínimas de organización en materia económica.

Esta Muy Antigua Hermandad, al querer adaptarse a la ordenación de la economía Diocesana, establece una contribución para satisfacer las necesidades de la Iglesia en el desempeño de su misión.

Esta aportación será diferente y compatible a las limosnas destinadas a obras sociales y de caridad.

Para ello, esta Muy Antigua Hermandad se compromete a contribuir anualmente al sostenimiento de la Iglesia Diocesana, aportando al Fondo Común Diocesano la cantidad económica anual que se establezca.

CAPÍTULO IV ***Del patrimonio***

Regla 119. Patrimonio de la Hermandad.

El patrimonio de la Hermandad y Cofradía lo constituye cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen, pudiéndose acrecentar con cualquier título que pueda adquirir en lo sucesivo.

La enajenación o venta de bienes patrimoniales de la Hermandad se atenderá siempre a lo dispuesto en la legislación vigente.

Regla 120. Libro de Inventario.

Todo el patrimonio de la Hermandad se reflejará en el reglamentario Libro de Inventario que se llevará por el Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estas Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas o bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

Regla 121. Libro de donaciones.

La Junta de Gobierno deberá disponer de un libro de donaciones, llevado por el Mayordomo, en el que quede constancia de cuantos bienes y enseres sean donados a la Hermandad por los hermanos, devotos o bienhechores.

CAPÍTULO V ***De las Imágenes de los Titulares***

Regla 122. La Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

La Sagrada Imagen de nuestro Titular, representa a Jesús Nazareno con la Cruz sobre el hombro izquierdo, caminando hacia el Calvario y ayudado por Simón Cirineo.

No se conoce con exactitud el autor de esta impresionante escultura, aunque según opinión de personas expertas y entendidas, es del siglo XVII, atribuyéndosele a la Roldana, Ocampo o a sus respectivas escuelas.

La Sagrada Imagen se restauró acertadamente en 1986, por las imagineras restauradoras residentes en la ciudad de Carmona, Srtas. María Ugarte Monesterio y María del Carmen Suárez Ávila, quienes sustituyeron los restos de la primitiva túnica tallada, estofada y policromada por un cuerpo de madera noble, de cedro real de Brasil, limpieza de la antigua policromía y nueva policromía donde se había perdido la original.

Regla 123. La Sagrada Imagen de Nuestra Señora de la Amargura.

Es de talla conocida de "candeler", de autor desconocido y fechada en el siglo XVIII. Fue restaurada en 1969 por el Imaginero Francisco Buiza y, posteriormente, en el año 1991 fue restaurada a fondo por Jesús Santos



Reglas de la Hermandad de Jesús

Calero en Sevilla.

Regla 124. La Imagen de San Juan Evangelista.

Fue realizada en madera de ciprés por el imaginero de Alcalá de Guadaíra D. Manuel Pineda Calderón, en el año 1949, y bendecida el domingo 27 de marzo de dicho año por el Párroco Rvdo. D. Enrique Prugger Oropesa.

En el año 2002 se realizó su última restauración, consistente en la sustitución de la peana, retoque de la encarnadura y mejora de la movilidad de las articulaciones de los brazos y que fue realizada por el imaginero local Ventura Gómez Rodríguez.

Regla 125. La Imagen del Cirineo.

Tallado en madera noble policromada, de fecha y autor desconocido. Se adquirió en el año 1957 en Sevilla, del taller de D. José Martínez. Fue restaurado en el año 1983 por el incipiente imaginero D. Francisco Berlanga y posteriormente, en el año 2004 por Ventura Gómez Rodríguez.



Reglas de la Hermandad de Jesús

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I ***De la decadencia y disolución de la Hermandad***

Regla 126. Decadencia de la Hermandad.

Si por circunstancias imprevisibles, la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerían los derechos y deberes de todos, en subsistiendo la Cofradía.

Regla 127. Disolución.

En caso de disolución o extinción de la Hermandad, todos sus bienes y patrimonio pasarán a la disposición del Rvdo. Prelado, siguiendo las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico.

A.M.D.G. et B.V.M.
Mairena del Alcor, 18 de enero de 2004

Hay un sello en que se lee: Arzobispado de Sevilla.
Vistas y aprobadas por Secreto del Ilmo. Sr. Vicario General, (Prot.
Nº 514/05), de fecha 3 de marzo de 2005. Carlos M. González
Santillana (firmado y rubricado)



ANEXOS



Reglas de la Hermandad de Jesús

ANEXO I

ESCUDO DE LA HERMANDAD





Reglas de la Hermandad de Jesús

ANEXO III

TRIDUO EN HONOR Y ALABANZA A NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

PRIMER DÍA

ORACIÓN

Rezo del Santo Rosario y Letanías a la Santísima Virgen.

ORACIÓN PREPARATORIA

Dulcísimo Jesús; postrados a tus pies imploramos tu ayuda para recorrer con fervor y compunción la dolorosa vía que recorrieron tus pies ensangrentados; tu cabeza, herida por las espinas de la corona; tu cuerpo, amoratado por la inhumana flagelación que recibiste; tus hombros, cansados por el pesado madero de la Cruz; tus manos y brazos, desfallecidos por falta de fuerzas, y tu Santa Faz, deformada por las lágrimas, sangre, sudor y polvo. Ilumina, Señor, nuestras mentes y enciende nuestros corazones para que, como un recio Cirineo y como una Santa Mujer Verónica, penetremos y adoremos los insondables misterios de justicia, amor y caridad de tu Pasión y Muerte. Aceptad, Señor, este Triduo y dignaos en bendecirnos, por la intercesión de vuestra dolorosísima Madre, la Santísima Virgen María, que contigo vivió y sufrió el penosísimo y angustiado trance del encuentro de la calle de la Amargura, así como toda tu Pasión, Muerte y Resurrección.

AMÉN

ANTÍFONA

“Venid a mí todos los que estáis fatigados y cargados, que yo os aliviaré” (Mt. 11-28)

SUGERENCIAS Y MEDITACIÓN

“Cansados creemos estar todos, pero ¿quién está fatigado de corazón?”

La unión, nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará sentirnos en comunión con quienes comparten nuestra misma fe y habrán de vivir siempre en la actitud humilde para alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”

MEDITACIÓN EN SILENCIO

PADRE NUESTRO, AVE MARÍA Y GLORIA

SALMO PENITENCIAL CANTADO

ORACIÓN FINAL

Te ruego, ¡oh, dulcísimo Señor Jesucristo!, que tu Pasión sea para mí la fuerza que me fortalezca, me proteja y me defienda.

Amabilísimo Redentor, Nazareno penitente, por la salvación de las almas, te entregaste a tus crueles enemigos para que, después de sentenciado a muerte, te condujesen al Calvario, llevando sobre tus hombros la pesada carga de la Cruz, empezando en la memorable calle de la Amargura, en medio de aquella turba de sayones, verdugos y soldados romanos que, movidos por la animosidad, te seguían. Halle, yo en tu bondad, perfección, pulcritud y deleite en el corazón. Que vives y reinas por los siglos de los siglos.

AMÉN



Reglas de la Hermandad de Jesús

SEGUNDO DÍA

ORACIÓN

Rezo del Santo Rosario y Letanías a la Santísima Virgen.

ORACIÓN PREPARATORIA

Dulcísimo Jesús; postrados a tus pies imploramos tu ayuda para recorrer con fervor y compunción la dolorosa vía que recorrieron tus pies ensangrentados; tu cabeza, herida por las espinas de la corona; tu cuerpo, amoratado por la inhumana flagelación que recibiste; tus hombros, cansados por el pesado madero de la Cruz; tus manos y brazos, desfallecidos por falta de fuerzas, y tu Santa Faz, deformada por las lágrimas, sangre, sudor y polvo. Ilumina, Señor, nuestras mentes y enciende nuestros corazones para que, como un recio Cirineo y como una Santa Mujer Verónica, penetremos y adoremos los insondables misterios de justicia, amor y caridad de tu Pasión y Muerte. Aceptad, Señor, este Triduo y dignaos en bendecirnos, por la intercesión de vuestra dolorosísima Madre, la Santísima Virgen María, que contigo vivió y sufrió el penosísimo y angustiado trance del encuentro de la calle de la Amargura, así como toda tu Pasión, Muerte y Resurrección.

AMÉN

ANTÍFONA

"Al Señor tu Dios adorarás y a Él sólo darás culto" (Mt. 4-10)

SUGERENCIAS Y MEDITACIÓN

El bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace. Y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Los hermanos queremos ser verdaderos adoradores de Dios y evitaremos caer en lo que dijo el Profeta y que Jesús recordó: "Este pueblo me honra con los labios, pero su corazón está lejos de mí"

La oración, los Sacramentos y cualquier otro acto de culto deben presuponer en nosotros una actitud de vida cristiana que se celebre, se consagre y se comprometa en las acciones culturales.

MEDITACIÓN EN SILENCIO

PADRE NUESTRO, AVE MARÍA Y GLORIA.

SALMO PENITENCIAL CANTADO

ORACIÓN FINAL

"Te ruego, ¡oh, dulcísimo Señor Jesucristo!, que tu Pasión sea para mí la fuerza que me fortalezca, me proteja y me defienda.

Amabilísimo redentor, Nazareno penitente, por la salvación de las almas, te entregaste a tus crueles enemigos para que, después de sentenciado a muerte, te condujesen al Calvario, llevando sobre tus hombros la pesada carga de la Cruz, empezando en la memorable calle de la Amargura, en medio de aquella turba de sayones, verdugos y soldados romanos que, movidos por la animosidad, te seguían. Halle, yo en tu bondad, perfección, pulcritud y deleite en el corazón. Que vives y reinas por los siglos de los siglos.

AMÉN



Reglas de la Hermandad de Jesús

TERCER DÍA

ORACIÓN

Rezo del Santo Rosario y Letanías a la Santísima Virgen.

ORACIÓN PREPARATORIA

Dulcísimo Jesús; postrados a tus pies imploramos tu ayuda para recorrer con fervor y compunción la dolorosa vía que recorrieron tus pies ensangrentados; tu cabeza, herida por las espinas de la corona; tu cuerpo, amoratado por la inhumana flagelación que recibiste; tus hombros, cansados por el pesado madero de la Cruz; tus manos y brazos, desfallecidos por falta de fuerzas, y tu Santa Faz, deformada por las lágrimas, sangre, sudor y polvo. Ilumina, Señor, nuestras mentes y enciende nuestros corazones para que, como un recio Cirineo y como una Santa Mujer Verónica, penetremos y adoremos los insondables misterios de justicia, amor y caridad de tu Pasión y Muerte. Aceptad, Señor, este Triduo y dignaos en bendecirnos, por la intercesión de vuestra dolorosísima Madre, la Santísima Virgen María, que contigo vivió y sufrió el penosísimo y angustiado trance del encuentro de la calle de la Amargura, así como toda tu Pasión, Muerte y Resurrección.

AMÉN

ANTÍFONA

"El que quiera venir en pos de mí, niéguese así mismo, tome su cruz y sígame" (Mt. 16-24; Mc. 8-34 y Lc. 9-23)

SUGERENCIAS Y MEDITACIÓN

Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identificó con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino y llamó bienaventurados; de quienes hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miseria y desgracia humana, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de Dios.

MEDITACIÓN EN SILENCIO

PADRE NUESTRO, AVE MARÍA Y GLORIA SALMO PENITENCIAL CANTADO

ORACIÓN FINAL

"Te ruego, ¡oh, dulcísimo Señor Jesucristo!, que tu Pasión sea para mí la fuerza que me fortalezca, me proteja y me defienda.

Amabilísimo redentor, Nazareno penitente, por la salvación de las almas, te entregaste a tus crueles enemigos para que, después de sentenciado a muerte, te condujesen al Calvario, llevando sobre tus hombros la pesada carga de la Cruz, empezando en la memorable calle de la Amargura, en medio de aquella turba de sayones, verdugos y soldados romanos que, movidos por la animosidad, te seguían. Halle, yo en tu bondad, perfección, pulcritud y deleite en el corazón. Que vives y reinas por los siglos de los siglos.

AMÉN



Reglas de la Hermandad de Jesús

ADMISIÓN DE HERMANOS

Rvdo. Padre, hermanos:

Con la Sagrada Imagen de nuestro Amantísimo Titular, NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO como testigo, esta Muy Antigua Hermandad presenta ante su Iglesia a nuestros hermanos mayores de 18 años e inscritos en el año ..., los cuales viviendo ya la fe de la Iglesia de Cristo por la Misericordia de Dios, quieren compartir con nosotros nuestra vocación cristiana y nuestra misión en la Iglesia y en el mundo.

Así, con el ánimo decidido en vivir y cumplir el espíritu de nuestras Reglas de Gobierno, deseosos de participar como miembros activos en la vida de la Hermandad, bajo la protección de María, nuestra Madre, la Virgen de la Amargura, y con la esperanza firme en Nuestro Padre Jesús Nazareno, hoy presentamos ante esta fiel asamblea y para que sean admitidos en nuestra Hermandad, a los siguientes hermanos:

(Se pasan a nombrar a todos los hermanos inscritos)

A todos ellos, la Hermandad los acoge con espíritu fraterno y los incorpora a ella para vivir todos juntos, con plena capacidad y conciencia, el verdadero sentido de nuestras Reglas.



Reglas de la Hermandad de Jesús

ANEXO IV

TRIDUO GLORIOSO EN HONOR Y ALABANZA A LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA AMARGURA

PRIMER DÍA

ORACIÓN

Rezo del Santo Rosario y letanías a la Santísima Virgen.

ORACIÓN PREPARATORIA

Considerad como el amor lleva todas las penas, todos los sufrimientos, todos los dolores, la pasión, la Cruz y la misma muerte del buen Jesús, al corazón de su Madre Santísima.

Los mismos clavos que crucifican el cuerpo de su Divino Hijo, crucifican también el corazón de su Madre, la Virgen de la Amargura.

Nosotros, con el alma emocionada acompañamos a María en su dolor y unimos nuestras plegarias en este Triduo para que el Señor tenga misericordia de nosotros.

AMÉN

ANTÍFONA

Venid hermanos y honremos la pena de la Virgen.

SUGERENCIAS Y MEDITACIÓN

Ella es Reina de los mártires, el mar de Amargura, la Virgen afligida.

Nadie sufrió como ella, porque el motivo de su dolor fueron nuestros pecados. Su vida entera, como la de Cristo, fue Cruz y martirio. Una vida unida siempre al dolor. Ella supo de soledad, de desamparo, de incompreensión. Ella fue vida y quedó sin su único Hijo. Sus ojos lloraron como lloran los de nuestras madres.

MEDITACIÓN EN SILENCIO

TRES AVE MARÍA

PIDAMOS LAS GRACIAS QUE DESEEMOS ALCANZAR

ORACIÓN FINAL

Señor, Tú has querido que nuestra Madre de la Amargura compartiera los dolores de tu Hijo al pie de la Cruz.

Haz que la Iglesia, asociándose con María a la Pasión de Cristo, merezca participar de su Resurrección.
Por Jesucristo, nuestro Señor.

AMÉN



Reglas de la Hermandad de Jesús

SEGUNDO DÍA

ORACIÓN PREPARATORIA

Considerad como el amor lleva todas las penas, todos los sufrimientos, todos los dolores, la pasión, la Cruz y la misma muerte del buen Jesús, al corazón de su Madre Santísima.

Los mismos clavos que crucifican el cuerpo de su Divino Hijo, crucifican también el corazón de su Madre, la Virgen de la Amargura.

Nosotros, con el alma emocionada acompañamos a María en su dolor y unimos nuestras plegarias en este Triduo para que el Señor tenga misericordia de nosotros.

AMÉN

ANTÍFONA

Venid hermanos y honremos la pena de Nuestra Madre.

SUGERENCIAS Y MEDITACIÓN

Demos gracias a Dios que nos concedió una Madre Dolorosa, porque así sabrá comprender mejor nuestra soledad, nuestro desamparo y nuestras lágrimas. Ella, con Jesús, pasó por todos los problemas que acucian a todos los hombres de hoy. En Belén, supo lo que era encontrarse sin casa. En Egipto, mendigó un pedazo de habitación como cualquier pobre de hoy. Con José, en Nazaret, compartió la estrechez de su sueldo insuficiente. Por eso, por haber sufrido mucho, es más Madre nuestra y puede comprendernos mejor. Ella, que no tuvo pecado, fue martirizada por los nuestros. En nosotros pensaba junto a la Cruz

MEDITACIÓN EN SILENCIO

TRES AVE MARÍA

PIDAMOS LAS GRACIAS QUE DESEEMOS ALCANZAR

ORACIÓN FINAL

Señor Jesucristo:

Te rogamos que, ahora y en la hora de nuestra muerte, intercedas por nosotros ante vuestra clemencia, nuestra Madre la Virgen de la Amargura, cuya Alma Sacratísima en vuestra Pasión, fue traspasada por una espada de dolor.

Tú que vives y reinas por los siglos de los siglos.

AMÉN



Reglas de la Hermandad de Jesús

TERCER DÍA

ORACIÓN PREPARATORIA

Considerad como el amor lleva todas las penas, todos los sufrimientos, todos los dolores, la pasión, la Cruz y la misma muerte del buen Jesús, al corazón de su Madre Santísima.

Los mismos clavos que crucifican el cuerpo de su Divino Hijo, crucifican también el corazón de su Madre, la Virgen de la Amargura.

Nosotros, con el alma emocionada acompañamos a María en su dolor y unimos nuestras plegarias en este Triduo para que el Señor tenga misericordia de nosotros.

AMÉN

ANTÍFONA

Venid hermanos y veneremos los dolores de Ntra. Sra. de la Amargura.

SUGERENCIAS Y MEDITACIÓN

La profecía de Simeón llenó de tristeza tu corazón y te hizo comprender que tu vida sería un mar inmenso de pena.

¡Cuántas lágrimas derramasteis en la búsqueda dolorida y angustiada de tu Hijo perdido!

¡Qué dolor infinito el del encuentro con tu Hijo en la calle de la Amargura sin que pudieras ayudarle!

¡Qué desconsuelo cuando viste que Jesús era un cadáver en el leño de la Cruz!

Que su muerte sea para nosotros resurrección y vida nueva

MEDITACIÓN EN SILENCIO

TRES AVE MARÍA

PIDAMOS LAS GRACIAS QUE DESEEMOS ALCANZAR

ORACIÓN FINAL

Dios todopoderoso:

Escucha las súplicas de tus siervos y ya que hemos reconocido en esta celebración a Santa María, tu esclava, como nuestra Madre y Señora, concédenos que, sirviéndote a Ti y a los hermanos aquí en la tierra, merezcamos ser recibidos en el cielo.

Por Jesucristo, nuestro Señor.

AMÉN



Reglas de la Hermandad de Jesús

ANEXO V

ADMISIÓN DE HERMANOS

FESTIVIDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA

Rvdo. Padre, hermanos:

Con nuestro Sagrado Titular, SAN JUAN EVANGELISTA como testigo, esta Muy Antigua Hermandad presenta ante su Iglesia a aquellos miembros nacidos en el año..... y que, en consecuencia, han adquirido la mayoría de edad prevista en nuestras Reglas de Gobierno para que, viviendo ya en la fe de la Iglesia de Cristo, puedan compartir con nosotros nuestra misión en la Iglesia y en el mundo.

De esta manera, con el ánimo decidido, deseosos de participar como hermanos de derecho en la vida de la Hermandad, bajo la protección de María Nuestra Madre, la Virgen de la Amargura y con firme esperanza en Nuestro Padre Jesús Nazareno, hoy los presentamos ante esta fiel asamblea.

(Se van nombrando a todos ellos y se acercan a recoger el diploma que, como recuerdo de éste día, les entregará el Hermano Mayor)

A todos ellos, la Hermandad los acoge con espíritu fraterno y los incorpora a ella para vivir todos juntos, con plena capacidad y conciencia, el verdadero sentido de nuestras Reglas.



Reglas de la Hermandad de Jesús

ANEXO VI

TESTIMONIO DE FE

¡Señor!, ante la Sagrada Imagen de nuestro Amantísimo Titular, NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, todos los hermanos y devotos de esta Muy Antigua Hermandad queremos manifestar y jurar en este día, final de los cultos anuales, con esta Solemne Celebración Eucarística, que creemos en todas las verdades de nuestra Santa Madre Iglesia Católica, como se contienen en el Credo que profesamos.

Creemos en un solo Dios Padre Verdadero, en Jesucristo como verdadero Dios y verdadero Hombre, en el Espíritu Santo, en el Dogma de la Santísima Trinidad, en la Sagrada Eucaristía, en la que Cristo está real y verdaderamente presente, y en los restantes dogmas de nuestra fe.

Creemos que María Santísima es Madre de Dios y Madre nuestra, en su Inmaculada Concepción desde el primer instante de su existencia, en que fue siempre pura y virgen hasta su muerte. Creemos que María subió a los cielos en cuerpo y alma, y que es mediadora universal de todas las gracias.

Solemneamente manifestamos y juramos que deseamos vivir y morir dentro de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

(A continuación se invita a los fieles a unirse en el rezo del Credo)

Creo en un solo Dios Padre Todopoderoso
creador del cielo y de la Tierra
de todo lo visible y lo invisible;

Creo en un solo Señor Jesucristo
Hijo único de Dios
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios, Luz de Luz
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado
y resucitó al tercer día
según las Escrituras,
y subió al cielo
y está sentado a la derecha del Padre,
y de nuevo vendrá con gloria



Reglas de la Hermandad de Jesús

para juzgar a vivos y muertos
y su reino no tendrá fin.
Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,
que es una, santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo Bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro.
AMÉN

¡Ahora Señor!, te pedimos por mediación de tu Madre Santísima, en el honroso título de la Amargura, que bendigas a esta tu Muy Antigua Hermandad, a sus miembros, devotos y bienhechores, a todas nuestras familias, a las inquietudes de las mismas, tanto en el orden espiritual como material. Que todos demos ejemplo de fieles cumplidores de tu mensaje profundamente humano, amándote a Ti, Señor, a tu Bendita Madre y a tu discípulo amado, el Evangelista Juan; así como a todos los hermanos del mundo entero, pues son imágenes a Ti.

Te pedimos SEÑOR, por todos los hermanos fallecidos de esta tu Hermandad, de un modo especial, por aquellos que hace un año estaban aquí con nosotros y ahora están ya contigo gozando de tu Gloria.

Danos SEÑOR, fuerzas para cumplir nuestro deber cristiano con la mayor fidelidad y fervor.

Ahora como señal inequívoca de nuestra voluntaria decisión, todos los hermanos y devotos de esta Muy Antigua Hermandad subiremos al altar para dar cumplimiento a nuestras Reglas de Gobierno, colocando nuestra mano sobre los Santos Evangelios e inclinando la cabeza ante nuestro Sagrados Titulares.



Reglas de la Hermandad de Jesús

ANEXO VII

NORMAS A SEGUIR SOBRE LA SALIDA EN LA PROCESIÓN DE LA MUJER VERÓNICA

Para conservar la venerable Tradición y no se desvirtúe la costumbre, se regula el funcionamiento y la ordenación de salida de la Mujer Verónica, rigiéndose por el siguiente Reglamento de Régimen Interior:

1. Para poder figurar en la Procesión, representando a la Mujer Verónica en la mañana del Viernes Santo, ha de ser joven moza, soltera, vecina de la villa y que aparente sentido penitencial y ascético.
2. Debe de haberlo solicitado a la Hermandad y estar inscrita, previamente, para realizar tal cometido.
3. Las inscripciones las llevará el Hermano Mayor, que juntamente con el Teniente de Hermano Mayor y Censor – Fiscal, serán quienes propondrán a la Junta de Gobierno, anualmente, la joven moza designada por riguroso orden de antigüedad de inscripción y teniendo en cuenta su edad, su matrimonio próximo y sobre todo su interés en cumplir su régimen de penitencia o promesa particular. El nombramiento lo tiene que ratificar el Cabildo de Oficiales, oída la opinión del Director Espiritual.
4. La Hermandad nombrará a uno o dos miembros hermanos, para que juntamente con algún familiar de la joven, le acompañen de paisano, portando cirios de cera, en concordancia con la venerable costumbre y secular Tradición.
5. A primera hora de la mañana del Viernes Santo, la Cofradía o una representación de ella, recogerá en su domicilio particular a la joven designada, que deberá estar preparada y ataviada con el atuendo de la época de la Pasión. Terminada la Procesión, la Cofradía o una representación de ella, igualmente la acompañará a su domicilio. No obstante y por circunstancias excepcionales, el Cabildo de Oficiales puede modificar la actuación de esta norma.
6. El atuendo que usará la Mujer Verónica en la Procesión, primordialmente, deberá ser el que le entregue la Hermandad y que previamente al día de la salida ha debido de recoger. Procurará evitar vestimentas, prendas y distintivos particulares ostentosos que contradigan la pobreza y sobriedad evangélicas.
7. Para continuar con la secular costumbre, el lugar destinado en la Procesión a la Mujer Verónica y sus acompañantes, será tras el paso de Jesús Nazareno, y a continuación de la escuadra romana de a pie, a la altura de la primera pareja de nazarenos penitentes del paso de la Virgen.
8. En la primera parte del itinerario de la Cofradía y hasta la llegada al lugar destinado en la villa como Monte Calvario, portará el lienzo enrollado o tapado. Una vez realizada la escena de limpiar el rostro en el Sermón del Calvario, lo llevará descubierto mostrando la impregnación de las tres Faces del Rostro del Nazareno, hasta la llegada a su domicilio particular, o en su defecto, hasta la terminación de la Estación de Penitencia.